

Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1942

Expediente de registro para la mina de carbón con el nombre de Ribagorza, en el término municipal de Alloza, interesado Teodoro Rios Balaguer , vecino de Zaragoza.

CAJA: 99
ROLLO MICROFILM:

DOC.: 8
FOTOGRAMAS:

Zeg 99

Distrito Minero de Teruel

Año de 1942

Expediente de Registro

99/18

Número 4.506

Libro _____

Folio _____

Para la mina de carbón

nombrada RIBAGORZA

Del término de Alloza

Interesado D. Teodoro Rios Balaguer

vecino de Zaragoza

calle de Independencia número 23

Representante D. LUIS LORENTE

calle de Caja de Ahorros - TERUEL número _____

Núm. de pertenencias ciento siete



113

Número Quatro mil quinientos seis

Excmo. Sr.:

El que suscribe Teodoro Rios Balaguer
vecino de Zaragoza con domicilio en la
calle Independencia número 23 de profesión Ar-
quitecto y edad de 54 años, con cédula personal de especial
clase, número 23370 expedida en Zaragoza a 15 de
Noviembre de 1941 a V. E. expone:

Que en el término municipal de A L L O Z A
paraje del Pueblo

Cibrián y otros

~~lindante al Norte con~~

~~por el Sur con~~

~~por el Este con~~

~~y por el Oeste con~~

desea adquirir QUINIENAS pertenencias mineras

con el título de "R I B A G O R Z A"

para explotar carbón

Verifica la designación de este registro en la siguiente forma: Se tomará como punto de
partida la Torre de la Iglesia de Alloza

Desde él se medirán en dirección Este 23º Sur
2.000 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección Norte
23º Este se medirán 2.500

metros y se colocará la segunda estaca.

De 2.^a a 3.^a en dirección Oeste 23º Norte 2.000 metros.

~~De 3.^a a 4.^a en dirección~~ metros.

De 4. ^a a 5. ^a en dirección	metros.
De 5. ^a a 6. ^a en dirección	metros.
De 6. ^a a 7. ^a en dirección	metros.
De 7. ^a a 8. ^a en dirección	metros.
De 8. ^a a 9. ^a en dirección	metros.
De 9. ^a a 10. ^a en dirección	metros.
De 10. ^a a 11. ^a en dirección	metros.
De 11. ^a a 12. ^a en dirección	metros.
De 12. ^a a 13. ^a en dirección	metros.
De 13. ^a a 14. ^a en dirección	metros.
De 14. ^a a 15. ^a en dirección	metros.
De 15. ^a a 16. ^a en dirección	metros.
De 16. ^a a 17. ^a en dirección	metros.
De 17. ^a a 18. ^a en dirección	metros.
De 18. ^a a 19. ^a en dirección	metros.
De 19. ^a a 20. ^a en dirección	metros.
De 20. ^a a 21. ^a en dirección	metros.
De 21. ^a a 22. ^a en dirección	metros.
De 22. ^a a 23. ^a en dirección	metros.
De 23. ^a a 24. ^a en dirección	metros.
De 24. ^a a 25. ^a en dirección	metros.
De 25. ^a a 26. ^a en dirección	metros.
De 26. ^a a 27. ^a en dirección	metros.
De 27. ^a a 28. ^a en dirección	metros.
De 28. ^a a 29. ^a en dirección	metros.
De 29. ^a a 30. ^a en dirección	metros.
De 30. ^a a 31. ^a en dirección	metros.
De 31. ^a a 32. ^a en dirección	metros.
De 32. ^a a 33. ^a en dirección	metros.
De 33. ^a a 34. ^a en dirección	metros.
De 34. ^a a 35. ^a en dirección	metros.
De 35. ^a a 36. ^a en dirección	metros.
De 36. ^a a 37. ^a en dirección	metros.
De 37. ^a a 38. ^a en dirección	metros.
De 38. ^a a 39. ^a en dirección	metros.

e/ky

De 39. ^a a 40. ^a en dirección	metros.
De 40. ^a a 41. ^a en dirección	metros.
De 41. ^a a 42. ^a en dirección	metros.
De 42. ^a a 43. ^a en dirección	metros.
De 43. ^a a 44. ^a en dirección	metros.
De 44. ^a a 45. ^a en dirección	metros.

y finalmente, desde ésta se medirán en dirección **Sur 23° Oeste** **2.560** metros, llegando a **1 punto de partida** quedando así cerrado el perímetro de las **quinientas** pertenencias solicitadas.

Los rumbos expresados se refieren al meridiano **verdadero** en grados **sexagesimales**.

Por tanto a V. E. suplica que habiendo por presentada esta solicitud y satisfecho en la Jefatura de Minas el 5 por 100 en metálico que prescribe el Reglamento, se sirva dar al expediente la tramitación que proceda a fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Teruel a 25 de Marzo de 1942.

Juan Carlos

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Teruel.

co por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 31 de Marzo de 1942.—José Alfaro.

(Número 5.279).

Don José Alfaro López, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Teodoro Ríos Balaguer, vecino de Zaragoza, ha presentado una solicitud de registro de 600 pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término de Crivillén, paraje denominado Los Vaellos y otros, con el nombre de Profecía, número 4.505 el día 25 de Marzo de 1942, a las dieciséis horas y treinta minutos, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El situado a 1.700 metros en dirección Norte 23° Este de la Torre de la Iglesia de Crivillén.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Este 23° Sur 1.000 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Norte 23° Este se medirán 3.000 metros y se colocará la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª en dirección Oeste 23° Norte 2.000 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección Sur 23° Oeste 3.000 metros, y finalmente desde ésta en dirección Este 23° Sur se medirán 1.000 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 600 pertenencias solicitadas.

Los rumbos expresados se refieren al meridiano verdadero en grados sexagesimales.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 31 de Marzo de 1942, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 31 de Marzo de 1942.—José Alfaro.

(Número 5.280).

Don José Alfaro López, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Teodoro Ríos Balaguer, vecino de Zaragoza, ha presentado una solicitud de

registro de 500 pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término de Alloza, paraje denominado del Pueblo Cibrián y otros, con el nombre de Ribagorza, número 4.506 el día 25 de Marzo de 1942, a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La Torre de la Iglesia de Alloza.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Este 23° Sur 2.000 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Norte 23° Este se medirán 2.500 metros y se colocará la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª en dirección Oeste 23° Norte 200 metros, y finalmente, desde ésta se medirán en dirección Sur 23° Oeste 2.500 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 500 pertenencias solicitadas.

Los rumbos expresados se refieren al meridiano verdadero en grados sexagesimales.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 31 de Marzo de 1942, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 31 de Marzo de 1942.—José Alfaro.

(Número 5.344).

Don José Alfaro López, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Bernardino Josa Esteban, vecino de Alcorisa, ha presentado una solicitud de registro de 50 pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término de Crivillén, paraje denominado Frasinuela, con el nombre de La Hoya, número 4.507, el día 26 de Marzo de 1942, a las doce horas, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La esquina N. O. del corral de Joaquín Gracia.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Este 30° Sur 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Sur 30° Oeste se medirán 1.000 metros y se colocará la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª en dirección Oeste 30° Norte 500 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección Norte 30° Este 1.000 metros, y finalmente desde ésta se medirán en dirección Este 30° Sur 400 metros, llegando al punto de partida,

quedando así cerrado el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas.

Los rumbos expresados se refieren al meridiano verdadero en grados sexagesimales.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 20 de Abril de 1942, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 20 de Abril de 1942.—José Alfaro.

(Número 5.394).

Delegación de Hacienda

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN SOBRE LA RENTA

Se advierte a cuantas personas deban contribuir por dicho concepto en relación con el año 1941 que el plazo para presentar las respectivas declaraciones juradas terminará el día 30 de los corrientes, sin que haya de ser objeto de ampliación alguna.

Dicha obligación alcanza incluso a quienes tuvieron presentadas declaraciones correspondientes al expresado año conforme al anterior régimen de imposición anticipada.

Teruel 24 de Abril de 1942.—El Delegado, José Lorente.

(Número 5.405).

Administración de propiedades y Contribución territorial

Practicadas las liquidaciones de los ingresos por el 20 por 100 de Bienes de Propios, 10 por 100 Aprovechamientos forestales y 10 por 100 Pesas y Medidas, declaradas en las certificaciones remitidas por los Ayuntamientos de esta provincia correspondientes al 3.º y 4.º trimestre de 1941 y 1.º trimestre del año actual, se da aviso a los efectos de notificación para los que figuran en la siguiente relación, para que a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia verifiquen el ingreso de las cantidades indicadas en la Intervención de Hacienda de esta provincia en el improrrogable plazo de quince días, transcurrido el cual se procederá a su cobro

por la vía de apremio, debiendo tenerse en cuenta que no se admitirá el pago por medio de giro postal ni transferencias de Banco, sino directamente de los interesados o sus representantes legales.

20 por 100 Bienes de Propios.—Año 1941

Abejuela	4.º trimestre	1.618'14
Albalate del Arzobispo	Id.	544'23
Alloza	Id.	160'00
Armillas	Id.	332'53
Cabra de Mora	Id.	46'23
Codoñera (La)	Id.	2.162'32
Cuervo (El)	Id.	1.181'00
Hijar	Id.	1'60
Lanzuela	Id.	18'00
Pozondón	Id.	36'50
Pozuel del Campo	Id.	163'80
Santa Eulalia	Id.	384'48
Torre de Arcas	Id.	115'00
Valdelinares	Id.	2.100'00

Año 1942

Andorra	1.º trimestre	18'00
Bezas	Id.	2.500'00
Bronchales	Id.	4.769'60
Cuevas Labradas	Id.	1.310'00
Formiche Alto	Id.	5.704'02
Frías de Albarracín	Id.	4.000'00
Mora de Rubielos	Id.	18.897'40
Moscardón	Id.	10'00
Noguera	Id.	5.800'00
Olba	Id.	80'50
Royuela	Id.	588'58

10 por 100 Aprovechamientos forestales.—Año 1941

Molinos	3.º trimestre	162'40
Albalate del Arzobispo	4.º trimestre	272'11
Armillas	Id.	166'26
Cabra de Mora	Id.	10'80
Cantavieja	Id.	1.350'00
Corbalán	Id.	155'58
Crivillén	Id.	201'00
Cubla	Id.	200'00
Cuervo (El)	Id.	50'50
Lanzuela	Id.	12'50
Monreal del Campo	Id.	125'00
Puertomingalvo	Id.	922'58
Torre los Negros	Id.	65'40
Urrea de Gaén	Id.	110'00
Utrillas	Id.	196'09
Valdelinares	Id.	45'00
Villel	Id.	4.783'40

Año 1942

Bezas	1.º trimestre	1.250'00
Portalrubio	Id.	63'78
Mirambel	Id.	2'50
Royuela	Id.	12'00



9
6

EXCMO. SEÑOR

Manuel Cañada Bernad, mayor de edad, vecino de Zaragoza, Paseo de M la 21, con cédula personal nº 62606 de clase 3ª expedida en 20 de Junio de 1941; solicitante del registro minero "Nueva Barrabasa" nº 4422 sito en el término municipal de Alloza, a V.E.

EX P O N E:

Que confrontadas las líneas de designación del registro "Ribagorza" nº 4506 inserto en el B.O. de esa Provincia, nº 51 correspondiente al día 29 de Abril último, se observa que este registro pisa al "Nueva Barrabasa" nº 4422, y como sobre éste tengo derecho de prioridad según las Leyes y Reglamentos vigentes, me opongo a su concesión y

S U P L I C O:

Que en el momento de hacer la demarcación reglamentaria se tenga presente mi derecho de prioridad para que no sea pisado el registro mencionado "Nueva Barrabasa".

Así lo espero alcanzar de la rectitud de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Zaragoza para Teruel a 12 de Mayo 1942



Manuel Cañada

DILIGENCIA. - Pase a la Jefatura de Minas para su tramitación reglamentaria.
Teruel 15 de Mayo de 1942
El Secretario.



Antonio...

EXCMO/ SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.-TERUEL

D. JOSE ALFARO LOPEZ

Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel.

HAGO SABER: Que D. Teodoro Rios Balaguer, vecino de Zaragoza

ha presentado una solicitud de registro de quinientas pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término Alloza, paraje denominado del Pueblo Cibrían y otros con el nombre de "Ribagorza" X núm. 4.506 el día 25 de Marzo de 19 42, a las 16 horas y 35 minutos.

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.— La Torre de la Iglesia de Alloza

Líneas y rumbo de la designación.— Desde el punto de partida se medirán en dirección Este 238 Sur 2.000 metros, colocándose la 1ª estaca; desde ésta en dirección Norte 238 Este se medirán 2.500 metros y se colocará la 2ª estaca. De 2ª a 3ª en dirección Oeste 238 Norte 2.00 metros y finalmente, desde ésta en dirección Sur 238 Oeste 2.500 metros llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las quinientas pertenencias solicitadas.

Los rumbos expresados se refieren al meridiano verdadero en grados sexagesimales.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 31 de Marzo de 19 42 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el plazo de SESENTA días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel, 31 de Marzo de 19 42



Jose Alfaro

D. ON JOSE ALFARO LOPEZ

Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel.

CERTIFICO: Que el presente edicto ha permanecido expuesto en la tablilla de anuncios de esta Jefatura durante el plazo reglamentario de sesenta días no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo

Y para que conste, se extiende la presente en Teruel a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y dos



Jose Alfaro

D. JOSE ALFARO LOPEZ

Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel.

HAGO SABER: Que D. Teodoro Rios Balaguer, vecino de Zaragoza

ha presentado una solicitud de registro de quinientas pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término de Alloza, paraje denominado del Pueblo Cibrán y otros con el nombre de "Ribagorza" núm. 4.506 el día 25 de Marzo de 1942, a las 16 horas y 35 minutos,

A=

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.— La Torre de la Iglesia de Alloza

Líneas y rumbo de la designación.— Desde el punto de partida se medirán en dirección Este 238 Sur 2.000 metros, colocándose la 1ª estaca; desde ésta en dirección Norte 238 Este se medirán 2.500 metros y se colocará la 2ª estaca. De 2ª a 3ª en dirección Oeste 238 Norte 2.00 metros y finalmente, desde ésta en dirección Sur 238 Oeste 2.500 metros llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las quinientas pertenencias solicitadas.

Los rumbos expresados se refieren al meridiano verdadero en grados sexagesimales.

Señalando que...

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 31 de Marzo de 1942 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.



Jose Alfaro

D. Pascual Clemente Balaguer Secretario
del Ayuntamiento de Allora (Teruel)

CERTIFICO: Que el presente edicto ha estado expuesto al público en el sitio de costum-
bre el plazo reglamentario de sesenta días, durante los cuales no han presentado
reclamación contra el mismo ?

Y para que conste, firmo la presente con el V.º B.º del Alcalde en Allora
(Teruel) a 17 de Junio de 1942

El Secretario,

Clemente

V.º B.º
El Alcalde,

Mariano Alguers



DILIGENCIA En virtud de lo dispuesto en los artículos 21 del Reglamen-
to de Minas vigente y 16 de la Instrucción de indemnizaciones
de 2 de Junio de 1908, modificada por R. O. de 12 de Agosto
de 1920, desglóse la carta de pago que obra unida a este expe-
diente de la mina Ribagorza n.º 4506
y remítase al Sr. Delegado de Hacienda de Teruel, para que or-
dene la devolución de su importe a D. Luis Gómez
Izquierdo, Habilitado de este Distrito y dis-
tribuyéndose el depósito en la forma reglamentaria.

Teruel, 22 de Julio de 1942

El Ingeniero Jefe,

José Alfaro



CONFORME:
El Gobernador,



Benigno

13
15

SR. GOBERNADOR CIVIL:

Transcurrido el plazo reglamentario desde la publicación en el Boletín Oficial y por edictos de la solicitud de registro del expediente denominado Ribagorza número 4506, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna, procede que V. E. decrete que por el personal facultativo de este Distrito Minero se practique el reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado. (Artículo 31 del Reglamento de Minas vigente).

V. E., Sr. Gobernador, resolverá.

Teruel, 30 de Julio de 1942.

CONFORME:
El Gobernador,

El Ingeniero Jefe,



[Signature]

Jose Alfaro

DILIGENCIA Pase este expediente para su despacho de campo al Ingeniero D. Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde

Teruel, 2 de agosto de 1942.

El Ingeniero jefe,

Jose Alfaro

OTRA Con esta fecha me hago cargo del expediente número 4.506 titulado "RIBAGORZA"

Teruel, 4 de agosto de 1942.

El Ingeniero Comisionado,

Guillermo H. de la Haza

OTRA En el Boletín Oficial número 91 correspondiente al día 31 de julio de 1942 se anuncia la demarcación de esta mina durante los días del 13 al 20 de agosto de 1.942

Teruel, 2 de agosto de 1942.

El Ayudante

Guillermo H. de la Haza

(Número 6.149).

Distrito minero de Teruel

Don José Alfaro López, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. José Gil Peña, vecino de Alcaine, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término de Huesa del Común, paraje denominado Soladillas, con el nombre de San José, número 4.570, el día 1.º de Julio de 1942, a las doce horas y treinta minutos, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—Uno situado a 100 metros al Sur de la esquina S. del corral de José M.ª Latorre. Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Este 200 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª en dirección Este 200 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección Sur 100 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección Este 200 metros; de 5.ª a 6.ª en dirección Sur 100 metros; de 6.ª a 7.ª en dirección Este 100 metros; de 7.ª a 8.ª en dirección Sur 100 metros; de 8.ª a 9.ª en dirección Oeste 200 metros; de 9.ª a 10 en dirección Norte 100 metros; de 10 a 11 en dirección Oeste 500 metros; de 11 a 12 en dirección Norte 100 metros; de 12 a 13 en dirección Oeste 100 metros; de 13 a 14 en dirección Norte 200 metros, y finalmente desde ésta se medirán en dirección Este 100 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Los rumbos expresados se refieren al meridiano verdadero.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 11 de Julio de 1942, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 11 de Julio de 1942.—José Alfaro.

(Número 6.322).

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes.

Término municipal: Crivillén y Esteruel.—Días: 3 Agosto.—Nombre de la mina y número del expediente: Julián número 4.473.—Interesado: Don Pablo Estopañán.—Operación: Demarcación.—Minas colindantes: Mercedes número 4.442.—Interesados: D. Joaquín A. Martín.

Crivillén.—4 Agosto.—Profecía número 4.505.—D. Teodoro Ríos.—Demarcación.—Mercedes número 4.442.—D. Joaquín A. Martín.

Crivillén.—7 Agosto.—La Hoya número 4.507.—D. Bernardino Josa.—Demarcación.—Mercedes número 4.442.—D. Joaquín A. Martín.

Crivillén.—8 Agosto.—Pastor número 4.517.—D. Joaquín Estopañán.—Demarcación.—Mercedes número 4.442.—D. Joaquín A. Martín.

Cañizar y Torre las Arcas.—10 Agosto.—Manolita número 4.482.—D. Manuel Serrano.—Demarcación.—Mercedes número 4.442.—D. Joaquín A. Martín.

Cañizar.—10 Agosto.—La Impensada número 4.499.—D. José Hernández.—Demarcación.—San Juan número 4.196, María del Pilar número 4.124 y María número 4.127.—D. Manuel Medina, don Joaquín Sancho y D. Manuel Serrano.

Cañizar y Gargallo.—11 Agosto.—Dolores número 4.516.—D. Manuel Sancho.—Demarcación.—San Juan número 4.196, María del Pilar número 4.124 y María número 4.127.—D. Manuel Medina, D. Joaquín Sancho y D. Manuel Serrano.

Cañizar.—11 Agosto.—Adoración número 4.518.—D. Manuel Serrano.—Demarcación.—Manolita número 4.482.—D. Manuel Serrano.

Cañizar.—12 Agosto.—Teruel número 4.521.—D. Bernardino Josa.—Demarcación.—Adoración número 4.518.—D. Manuel Serrano.

Alloza.—13 Agosto.—Ribagorza número 4.506.—D. Teodoro Ríos.—Demarcación.—Adoración número 4.518.—D. Manuel Serrano.

Belmonte y La Cerollera.—17 Agosto.—Santa María número 4.492.—D. Juan Grau.—Demarcación.—Adoración número 4.518.—D. Manuel Serrano.

Belmonte, La Cerollera y La Cañada de Verich.—18 Agosto.—Manolita número 4.504.—D. Cándido Miranda.—Demarcación.—Adoración número 4.518.—D. Manuel Serrano.

Las Parras de Martín.—19 Agosto.—La Libertad número 4.463.—D.ª Milagros Bahía.—Demarcación.—Adoración número 4.518.—D. Manuel Serrano.

Las Parras de Martín.—20 Agosto.—Pilarica número 4.467.—D. Manuel Fernández.—Demarcación.—Adoración número 4.518.—D. Manuel Serrano.

Las Parras de Martín y Cuevas de Portalrubio.—21 Agosto.—María Josefa número 4.503.—Don Vicente Martínez.—Demarcación.—Adoración número 4.518.—D. Manuel Serrano.

Teruel 30 de Julio de 1942.—El Ingeniero-Jefe, José Alfaro.

(Número 6.270).

Administración de propiedades y Contribución territorial

Practicadas las liquidaciones de los ingresos por conceptos del 20 por 100 Bienes de Propios, 10 por 100 Aprovechamientos forestales y 10 por 100 Pesas y Medidas, declaradas en las Certificaciones remitidas por los Ayuntamientos de esta provincia correspondientes al 2.º trimestre del año actual, se dá aviso a los efectos de notificación para los que figuran en la siguiente relación, para que a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, verifiquen el ingreso de las cantidades indicadas en la Intervención de Hacienda de esta Delegación, en el improrrogable plazo de quince días, transcurrido el cual se procederá a su cobro por la vía de apremio, debiendo tenerse en cuenta que no se admitirá el pago por medio de giro postal ni transferencias de Banco, sino directamente de los interesados o de sus representantes legales.

20 por 100 Bienes de Propios.—Trimestres

		Pesetas.
Azaila	2.º de 1942	11'30
Castelvispal	Idem	265'00
Cella	Idem	295'85
Fuentes de Rubielos	Idem	833'32
Gea de Albarracín	Idem	1.783'75
Mazaleón	Idem	268'00
Peracense	Idem	90'83
Rubielos de Mora	Idem	2.400'00
Terriente	Idem	6.200'09
Tormón	Idem	1.558'18
Tornos	Idem	70'60
Torrijas	Idem	2.000'00

10 por 100 Aprovechamientos forestales

Mosqueruela	2.º de 1942	500'00
Orihuela del Tremedal	Idem	498'82
Villel	Idem	21'05

10 por 100 Pesas y Medidas

Azaila	2.º de 1942	70'40
Calanda	Idem	115'00
Crivillén	Idem	62'50
Escucha	Idem	147'51
Esteruel	Idem	175'00
Iglesuela del Cid	Idem	65'00
Lledó	Idem	87'62
Mazaleón	Idem	95'00
Puebla de Híjar (La)	Idem	35'66
Torrijo del Campo	Idem	58'77
Urrea de Gaén	Idem	36'50
Valdeltormo	Idem	25'50
Vinacite	Idem	25'00

Teruel 24 de Julio de 1942.—El Administrador, Francisco Albalate.

(Número 6.259).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Cédulas personales.****CIRCULAR**

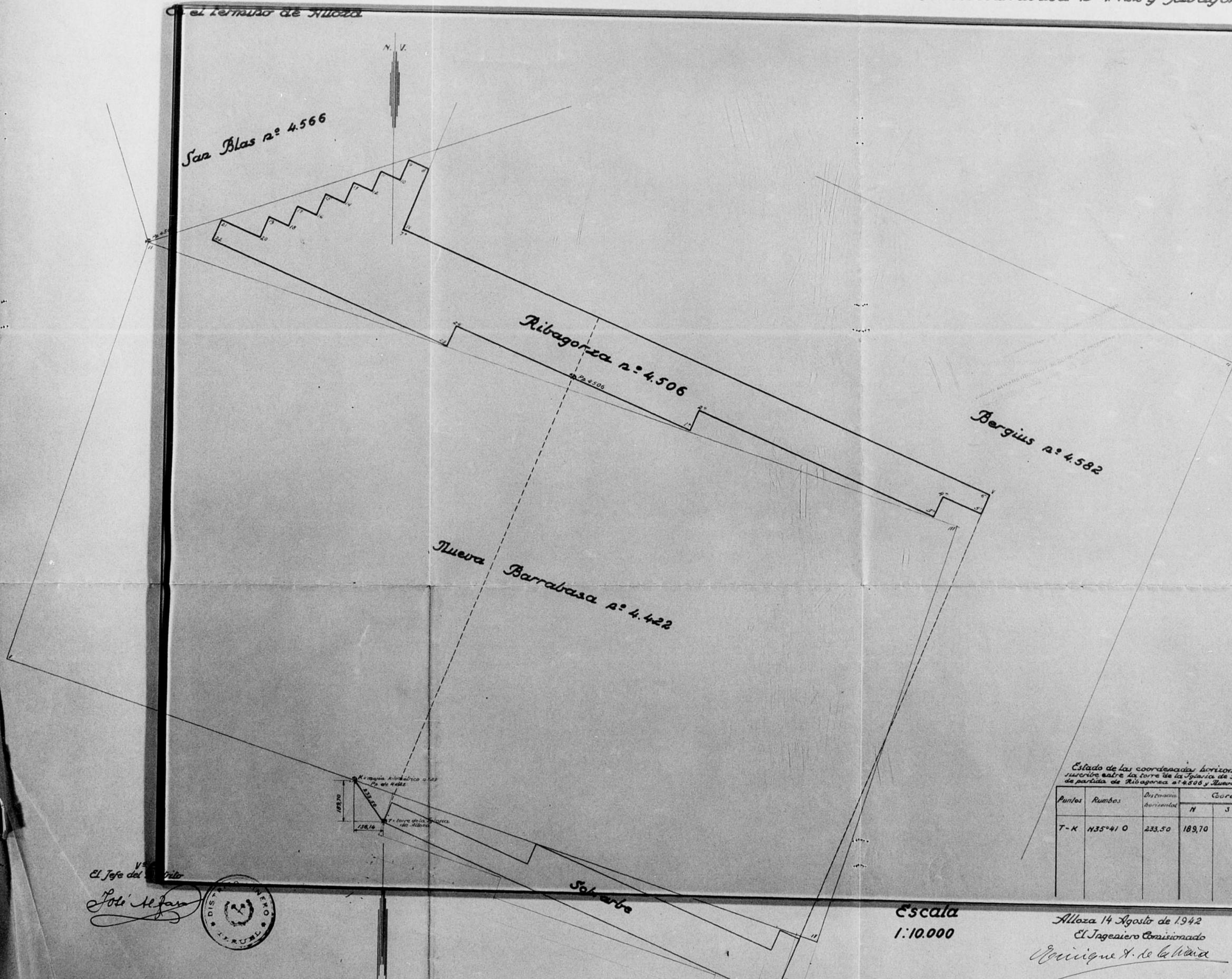
Habiendo terminado en esta capital y provincia la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales correspondientes al año 1940 el día 31 de Marzo del corriente año, se recuerda a todos los señores Habilitados y Pagadores que conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Instrucción para la administración y cobranza del citado impuesto, deben exigir la presentación de la cédula personal, al satisfacer al personal, cualquiera que sea su situación o condición los haberes del mes de Julio, que perciban del Estado, provincia o Municipio, así como de cualquiera Corporaciones o Entidades particulares, haciendo en las respectivas nóminas las anotaciones de fecha, número, tarifa, clase y Municipio en que fué expedida, para no incurrir en la responsabilidad establecida en los artículos 56 y 58 de la mencionada Instrucción, que inexorablemente serán aplicados.

Igualmente se interesa a las autoridades civiles y militares, Ayuntamientos y demás Corporaciones administrativas de todas clases, no den curso a ningún documento, instancia o reclamación que se les presente, sin que los interesados hayan exhibido su cédula personal, la cual deberá ser reseñada y a las oficinas de Intervención que no autoricen ningún pago, que por cualquier concepto deba verificarse por las Cajas públicas de la provincia a los particulares vecinos de esta capital, sin la previa presentación y reseña del citado documento.

La cédula personal que habrán de exhibir los perceptores, será la correspondiente al año 1940 y de la cuantía que corresponda con sujeción a las tarifas que se publican a continuación y con arreglo a lo dispuesto en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 137 del año 1939.

Teruel 23 de Julio de 1942.—El Presidente, Luis Julve.

Distrito Minero de Teruel
 Plano de deslinde practicado por el Ingeniero que suscribe entre los puntos de partida de "Nueva Barrabasa" n° 4.422 y "Ribagorza" n° 4.506



Estado de las coordenadas horizontales del deslinde practicado por el suscribe entre la torre de la Iglesia de Alloza y el mayor Almirante n° 288, punto de partida de Ribagorza n° 4.506 y Nueva Barrabasa n° 4.422, respectivamente

Puntos	Rumbos	Distancia horizontal	Coordenadas				Observaciones
			N	S	E	O	
T-K	N35°41'0"	233,50	189,70			136,14	T = Pto. de "Ribagorza" K = Pto. de "Nueva Barrabasa"

El Jefe del Distrito
José Alfaro

Escala
 1:10.000

Alloza 14 Agosto de 1942
 El Ingeniero Comisionado
Vicente X. de la Haza





CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO TERUEL

ACTA DE DEMARCACION de la mina de carbón denominada "RIBAGORZA", cuyo expediente tiene el número cuatro mil quinientos seis.

A trece de agosto de mil novecientos cuarenta y dos yo, el Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas, al servicio de este Distrito, Don Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, acompañado del Ayudante Don Jaime Gomez Castañón, me constituí en el paraje "El Pueblo y Val de Arriño", del término municipal de Alloza, al objeto de practicar el reconocimiento y, si hubiere lugar, la demarcación de las quinientas pertenencias solicitadas para la mencionada mina.

Concurrieron al acto los testigos Don Manuel Medina Fages y Don Matias Fallado, ambos vecinos de Teruel, así como el registrador Don Teodoro Rios Balaguer.

Realizadas las operaciones de reconocimiento y practicado el oportuno deslinde entre el terreno solicitado para este registro y el correspondiente al denominado "NUEVA BARRABASA", número cuatro mil cuatrocientos veintidós, se comprobó que el punto de partida del nombrado "RIBAGORZA", número cuatro mil quinientos seis, se hallaba suficientemente determinado, pero la designación era defectuosa, toda vez que el terreno comprendido en ella se superponía, en gran parte, al del registro "NUEVA BARRABASA", número cuatro mil cuatrocientos veintidós, restando únicamente dos zonas situadas, respectivamente, al Nordeste y Sudoeste del mismo y capaces ambas para constituir una concesión regular, aunque separadas entre si en forma tal que no existe entre ellas contacto alguno, encontrándose, por tanto, en el caso previsto en el artículo treinta y siete del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería.

Puesto de manifiesto al interesado el derecho que le reconoce el mencionado artículo, se procedió a la demarcación de la porción que designó al efecto y que fué la situada al Nordeste del registro "NUEVA BARRABASA", número cuatro mil cuatrocientos veintidós.

Al realizar la operación, el Ingeniero que suscribe, siguiendo las prevenciones del artículo cuarenta y uno del ya citado Reglamento de Minería, la rectificó de acuerdo con el interesado, habida cuenta de la existencia de terreno franco y, en consecuencia, esta demarcación se llevó a cabo en la forma que sigue:

Se tomó como punto de partida el situado a la distancia de dos mil doscientos metros, en dirección Norte veintitrés grados Este, del centro de la torre de la iglesia de Alloza, punto que se fijó por medio de las siguientes visuales de referencia:

La primera; Al punto mas alto del cerro Picuezas, con rumbo Este cuarenta y tres grados cincuenta y siete minutos Norte.

La segunda; Al punto mas alto del cerro Carnicero, con rumbo Este diez grados cincuenta minutos S.

La tercera; Al eje de la torre de la iglesia de Alloza, con rumbo Sur veintitrés grados Oeste.

Desde el punto de partida, y en dirección Este veintitres grados Sur, se midieron seiscientos metros colocándose la primera estaca; desde ésta, con rumbo Norte veintitres grados Este, se midieron cien metros y se colocó la segunda estaca; desde ésta, en dirección Este veintitrés grados Sur, se midieron mil doscientos metros y se fijó la tercera estaca; desde ésta, con rumbo Norte veintitres grados Este, se midieron cien metros y se colocó la cuarta estaca; desde ésta, en dirección Este veintitres grados Sur, se midieron doscientos metros y se colocó la quinta estaca; desde ésta, con

rumbo Norte veintitrés grados Este, se midieron cien metros y se colocó la sexta estaca; desde ésta, en dirección Oeste veintitrés grados Norte, se midieron tres mil metros y se colocó la séptima estaca; desde ésta, con rumbo Norte veintitrés grados Este, se midieron trescientos metros y se colocó la octava estaca; desde ésta, en dirección Oeste veintitrés grados Norte, se midieron cien metros y se colocó la novena estaca; desde ésta, con rumbo Sur veintitrés grados Oeste, se midieron cien metros y se colocó la décima estaca; desde ésta, en dirección; desde ésta, en dirección Oeste veintitrés grados Norte, se midieron cien metros y se colocó la undécima estaca; desde ésta, con rumbo Sur veintitrés grados Oeste, se midieron cien metros y se colocó la duodécima estaca; desde ésta, en dirección Oeste veintitrés grados Norte, se midieron cien metros y se colocó la décima tercera estaca; desde ésta, con rumbo Sur veintitrés grados Oeste, se midieron cien metros y se colocó la décima cuarta estaca; desde ésta, en dirección Oeste veintitrés grados Norte, se midieron cien metros y se colocó la décima quinta estaca; desde ésta, con rumbo Sur veintitrés grados Oeste, se midieron cien metros y se colocó la décima sexta estaca; desde ésta, en dirección Oeste veintitrés grados Norte, se midieron cien metros y se colocó la décima séptima estaca; desde ésta, con rumbo Sur veintitrés grados Oeste, se midieron cien metros y se colocó la décima octava estaca; desde ésta, en dirección Oeste veintitrés grados Norte, se midieron cien metros y se colocó la décima novena estaca; desde ésta, con rumbo Sur veintitrés grados Oeste, se midieron cien metros y se colocó la vigésima estaca; desde ésta, en dirección Oeste veintitrés grados Norte, se midieron doscientos metros y se colocó la vigésima primera estaca; desde ésta, con rumbo Sur veintitrés grados Oeste, se midieron cien metros y se colocó la vigésima segunda estaca; desde ésta, en dirección Este veintitrés grados Sur, se midieron mil doscientos metros y se colocó la vigésima tercera estaca; desde ésta, con rumbo Norte veintitrés grados Este, se midieron cien metros y se colocó la vigésima cuarta estaca; desde ésta, en dirección Oeste veintitrés grados Sur, se midieron seiscientos metros con lo que se llegó al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ciento siete pertenencias demarcadas una vez rectificadas la designación.

Las estacas se hallan situadas en los emplazamientos siguientes:
Primera y segunda, en monte comunal de Cibrián; tercera, en El Mudo; cuarta a sexta, en El Carnicero; séptima a vigésima segunda, en monte comunal de Cinglas; vigésima tercera y vigésima cuarta, en Cinglas.

Linda esta mina por el Norte y Este con el registro "BERGIUS", número cuatro mil quinientos ochenta y dos. Al Sur y Oeste con el denominado "NUEVA BARRABASA", número cuatro mil cuatrocientos veintidós. Es próxima por el Oeste al registro "SAN ELIAS", número cuatro mil quinientos sesenta y seis.

Todos los rumbos expresados se refieren al Norte verdadero y a la graduación sexagesimal.

El terreno ocupado por esta mina pertenece a la formación cretácea y el mineral beneficiable es el carbón (lignite) que forma parte del extenso yacimiento de aquella zona.

El aparato empleado fué un taquímetro, marca "Zeiss - Jena", de graduación sexagesimal y cuya declinación, comprobada en la Meridiana de Utrillas, era de ocho grados cinco minutos al Oeste.

En el acto de la demarcación del registro "RIBAGORZA", número cuatro mil quinientos seis, el autor del mismo, haciendo uso del derecho otorgado por el artículo treinta y siete del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, solicitó la concesión de la segunda de las zonas en que, como consecuencia de la superposición sobre el registro "NUEVA BARRABASA", número cuatro mil cuatrocientos veintidós, quedó fraccionado el primero. La petición de esta nueva

concesión la realizó con el nombre de "SOBRARBE" y en la forma que a continuación se reseña:

Se tendrá por punto de partida el centro de la torre de la iglesia de Alloza. Desde este punto y en dirección Este veintitrés grados Sur, se midieron dos mil metros y se colocó la primera estaca; desde ésta, con rumbo Norte veintitrés grados Este, se medirán trescientos metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta, en dirección Oeste veintitrés grados Norte, se medirán cien metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta, con rumbo Sur veintitrés grados Oeste, se medirán cien metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta, en dirección Oeste veintitrés grados Norte, se medirán mil doscientos metros y se colocará la quinta estaca; desde ésta, con rumbo Sur veintitrés grados Oeste, se medirán cien metros y se colocará la sexta estaca; desde ésta, en dirección Oeste veintitrés grados Norte, se medirán setecientos metros y se colocará la séptima estaca, y desde ésta, con rumbo Sur veintitrés grados Oeste, se medirán cien metros con lo cual se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro de las treinta y cuatro pertenencias que componen la mencionada zona. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y a la división sexagesimal.

Terminadas las operaciones de reconocimiento y demarcación del terreno solicitado para el registro "RIBAGORZA", número cuatro mil quinientos seis, las cuales se han llevado a cabo sin protesta ni reclamación alguna, se extendió la presente ACTA, que firman conmigo los concurrentes al acto

Guirique de la Haza

Manuel Bedine

Juan Carlos Palacios

21/13

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO DE DEMARCACIÓN

DE LA MINA DE CARBON NOMBRADA

" R I B A G O R Z A "

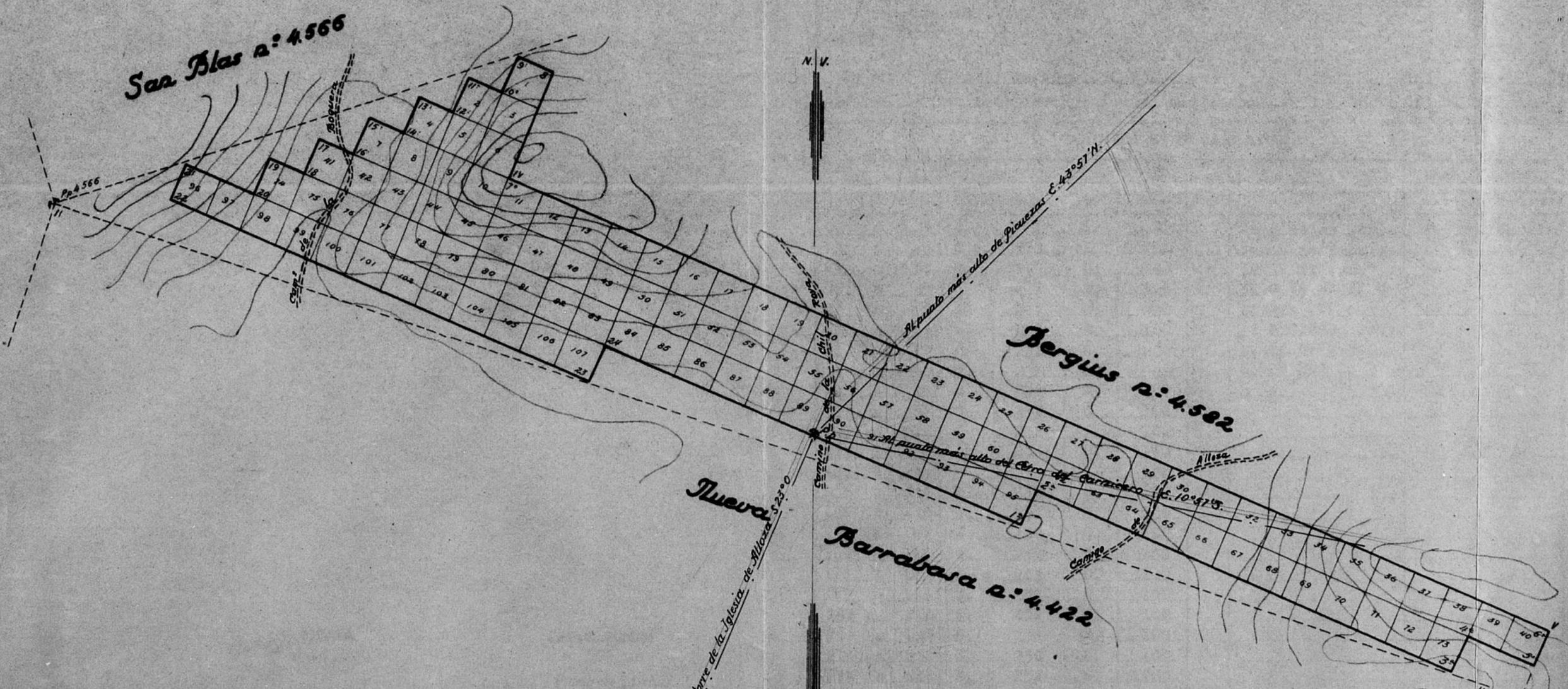
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE

A L L O Z A

Número del expediente 4506

Hectáreas CINCO SIETE Paraje CIBRIAN Y OTROS

Plano de demarcación de la mina de carbón nombrada "Ribagorza" número 4.506, sita en el paraje Val de Ariño término de Alloza



ESCALA
1:10.000

EXPLICACION
Pp. = Punto de partida
1, 2, ... 24, estacas
1, 2, ... 107, pertenencia
I, II, III, estacas de minas próximas
Pp' = Puntos de partida id



V.º B.º
Jefe Ingeniero

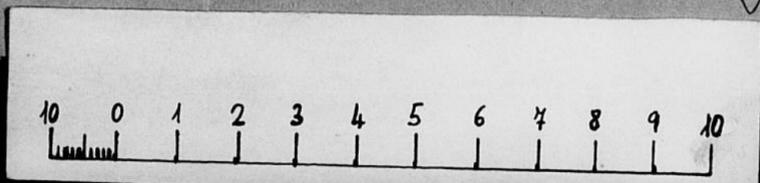
José Alfaro

Conforme
El Jefe Ingeniero

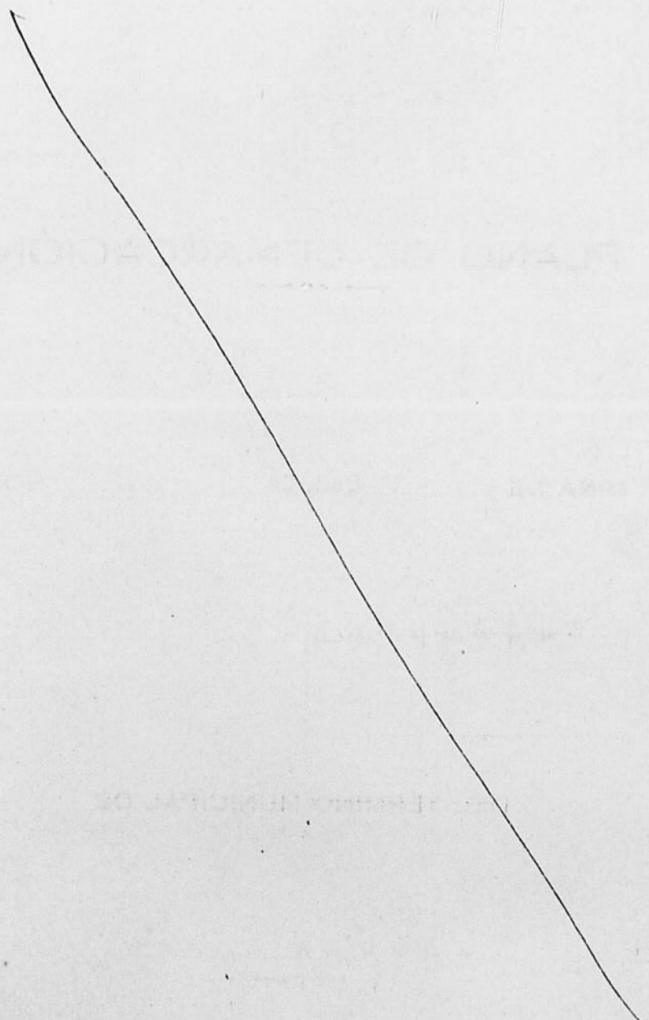
Enrique de la Haza

Teruel 27 de Agosto de 1942
El Ayudante

José María Cortázar



Plano de demarcación de la mina de CARBON nombrada "RIBAGORZA"
 núm. 4506 sita en el paraje Cibrián y otros término
 de ALLOZA



ESCALA
 1: 10,000

EXPLICACION

Pp Punto de partida
 1ª a 24ª Estacas
 1ª a 107ª Pertenenencias
 I, II, etc., estacas de
 minas próximas.



V.º B.º
 EL INGENIERO JEFE,

José Alfaro

CONFORME:
 EL INGENIERO,

Teruel 27 de agosto de 19 42
 EL AYUDANTE,

Juanjo Fontanilla

Explicación del plano de CIENTO SIETE pertenencias para la mina de CARBON
 nombrada "RIBAGORZA" cuyo expediente tiene el núm. 4506
 sita en Cibrián y otros término municipal de Alloza
 demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 30 de julio de 1942.
 por el Ingeniero que suscribe.

23
B

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

	DIRECCION			Longitud en metros
	Rumbos	Grados	Rumbos	
Desde el punto de partida al punto más alto del				
a Cerro de Ficuezas	E.	43º 57'	N.	
al punto más alto del Cerro Carnicero	E.	10º 50'	S.	
al eje de la torre de la iglesia de Alloza	S.	23º 00'	O.	

LINEAS DE DEMARCAACION

Desde el punto de partida	DIRECCION			LONGITUD Metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS COLINDANTES con expresión del número de su expediente respectivo
	Rumbos	Grados	Rumbos				
a 1ª	E.	23º	S.	600		1ª y 2ª en monte común de Cibrián	BERGIUS nº 4582
1ª a 2ª	N.	23º	E.	100		3ª en El Mudo	
2ª a 3ª	E.	23º	S.	1200		4ª a 6ª en El Carnicero	
3ª a 4ª	N.	23º	E.	100		7ª a 22ª en monte común de Cincglas	
4ª a 5ª	E.	23º	S.	200		23ª y 24ª en Cincglas.	
5ª a 6ª	N.	23º	E.	100			
6ª a 7ª	O.	23º	N.	3000			
7ª a 8ª	N.	23º	E.	300			
8ª a 9ª	O.	23º	N.	100			
9ª a 10ª	S.	23º	O.	100			
10ª a 11ª	O.	23º	N.	100			
11ª a 12ª	S.	23º	O.	100			
12ª a 13ª	O.	23º	N.	100			
13ª a 14ª	S.	23º	O.	100			
14ª a 15ª	O.	23º	N.	100			
15ª a 16ª	S.	23º	O.	100			
16ª a 17ª	O.	23º	N.	100			
17ª a 18ª	S.	23º	O.	100			
18ª a 19ª	O.	23º	N.	100			
19ª a 20ª	S.	23º	O.	100			
20ª a 21ª	O.	23º	N.	100			
21ª a 22ª	S.	23º	O.	100			
22ª a 23ª	E.	23º	S.	1200			
23ª a 24ª	N.	23º	E.	100			
24ª a Pp	E.	23º	S.	600			

Teruel 27 de agosto de 1942
 EL INGENIERO,

Primitivo A. de la Haza



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El instrumento con que se ha operado está dividido en 360 grados.
 La declinación del aparato que se empleó es de 89 05' al Oeste de la meridiana de Utrillas

Todos los rumbos están expresados al Norte astronómico.

El terreno ocupado por esta mina pertenece a la formación geológica del cretáceo y el mineral beneficiable es el carbón (lignito) que forma parte del extenso yacimiento de aquella zona.

El punto de partida es el situado a la distancia de dos mil doscientos metros, en dirección Norte 239 Este del centro de la torre de Alloza.

Alvaroz de la Miana

DISTRITO MINERO DE TERUEL

24/17



DISTRITO MINERO DE TERUEL

registro mi-
2 de Junio de

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, devuelvo a V. S. diligenciado el expediente núm. 4.506, relativo al registro minero " R I B A G O R Z A ", del término municipal de Alloza, juntamente con el acta y planos de deslinde y demarcación.

Al practicar ésta no he encontrado motivo alguno por el cual proceda imponer al mencionado registro otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento, debiendo ser clasificada esta mina como productora de mena de Carbón.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Teruel 27 de agosto de 1942

EL INGENIERO,

Enrique A. de la Miana de 1942

García - Teruel	
Pesetas	Cts.
115	00
345	00
1.196	00
644	00
2.300	00

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero.—TERUEL.

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El instrumento con que se ha operado está dividido en grados
 La declinación de la línea que se emplea es de 51° 05'
 Utrillas

Todos los ramos de la explotación de la mina se encuentran en el terreno de la explotación

El terreno con que se ha operado es de la explotación de la mina de mineral de yacimiento

El punto de partida en dirección de la explotación de la mina es el punto de partida de la explotación de la mina



DISTRITO MINERO
 TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL

35/17

DISTRIBUCION del depósito constituido para gastos de demarcación del registro minero que se cita, aprobada según lo dispuesto por la Instrucción de 2 de Junio de 1908, modificada por R. O. de 12 de Agosto de 1920.

CONCEPTO	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	
Importa el total del depósito	2.300	00		
Id. el 5 por 100 para gastos de la Oficina			115	00
Id. el 15 por 100 para el Ingeniero Jefe			345	00
Id. el 52 por 100 para el Ingeniero actuante			1.196	00
Id. el 28 por 100 para el Ayudante			644	00
TOTAL	2.300	00	2.300	00

Teruel 30 de septiembre de 1942

RECIBÍ:
 El Ingeniero Jefe,

José Alfaro

RECIBÍ:
 El Ingeniero actuario,

Graciano A. de la Haza

RECIBÍ:
 El Ayudante,

Juan José Fontana

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero - TERUEL.



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO TERUEL

INFORME

Ilmo. Sr.:

El expediente de la mina de CARBON denominada "RIBAGORZA" de l. término municipal de Alloza del que es peticionario D. Teodoro Rios Balaguer vecino de Zaragoza está incluido en el apartado a) del artículo segundo de la Orden de 26 de Julio de 1938 y en cumplimiento del artículo 7 de la Ley de 7 de Junio del mismo año y de las normas dictadas con fecha 26 de Julio de 1938, tengo el honor de informar a V. I. lo que sigue:

- 1.º a) El solicitante ha acreditado suficientemente su nacionalidad española.
- b) El expediente ha sido tramitado por autoridades legítimas.
- c) No siendo la substancia ni el criadero de interés excepcional debe otorgarse al solicitante.
- d) El interesado es persona afecta al Régimen.
- 2.º a) El registro objeto de este informe se encuentra emplazado en una zona que se considera como una de las de mas posibilidades del Distrito, en cuanto se realicen labores de explotación en la escala conveniente. Las comunicaciones son excelentes.
- b) El mineral extraído debe tratarse en España.
- c) Queda contestado en el apartado anterior.
- d) No procede condicionar la explotación de la mina.
- e) El registrador posee en esta zona otro registro al cual pudiera, en su día, agruparse la explotación de éste.
- f) tratándose de un mineral de inmediato interés nacional, es necesario que se realicen trabajos urgentes de investigación de explotación.
- 3.º El solicitante es persona a la que la Jefatura estima con posibilidades económicas para la explotación de este registro

Es cuanto tengo el honor de informar a V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel 30 de septiembre de 1942.

El Ingeniero Jefe,



José Alfaro

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.-MADRID.



27
M

EXCMO. SEÑOR:

TEODORO RIOS BALAGUER, vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle de la Independencia nº 23, de profesión Arquitecto y edad 57 años, como solicitante del registro minero "RIBAGORZA" en término de Alloza, a V.E. respetuosamente expone:

Que ha recibido una comunicación de la Jefatura del Distrito Minero de Teruel, enterándole de lo que dispone la "Nueva Ley de Minas de 19 de Julio de 1.944" en su Art. 72, y en consecuencia y de acuerdo con la facultad que me otorga la citada Ley, deseo obtener la concesión con arreglo a la legislación anterior.

Gracia que no duda alcanzar de la reconocida bondad de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza 19 de Agosto de 1.944.

EXCMO. SR. MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.-



INFORME

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO TERUEL

Lima 21

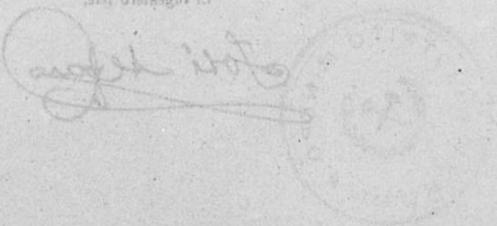
El expediente de la mina de CARBON denominada RIBAGORZA en el término municipal de Alloza, del que es poseedor D. Teodoro Rios Balaguer, vecino de Zaragoza, está incluido en el apartado a) del artículo 72 de la Ley de 19 de Julio de 1944 y en cumplimiento del artículo 7 de la Ley de 19 de Julio del mismo año y de las normas dadas con fecha 26 de Julio de 1938, tengo el honor de informar a V. E. lo que sigue:

- 1.º a) El solicitante ha sido reconocido debidamente en nacionalidad española.
- b) El expediente ha sido tramitado por autoridades legítimas.
- c) No siendo la substancia ni el carácter de interés excepcional, debe otorgarse al solicitante.
- d) El interesado es persona física al régimen.
- 2.º a) El registro objeto de este informe es anterior a las reformas que se han introducido en las leyes de explotación de minas, en virtud de las cuales se han establecido las condiciones de explotación en la escala conveniente. Las condiciones son excelentes.
- b) El mineral existente debe utilizarse en la explotación.
- c) Queda contestado en el apartado anterior.
- d) No procede conceder la explotación de la mina.
- e) El registro posee en esta zona otro registro al cual, en su día, se le concedió la explotación de esta mina.
- f) Tratándose de un mineral de interés nacional, es necesario que se realicen trabajos urgentes de investigación de explotación.
- 3.º El solicitante es persona a la que la Jefatura está con posibilidad de conceder la explotación de esta mina.

Es cuanto tengo el honor de informar a V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel, 20 de Agosto de 1944

El Jefe del Dto.



Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles - MADRID.

DILIGENCIA—Para hacer constar que la anterior solicitud ha sido presentada en esta Jefatura del Distrito Minero, a las once horas y veintiseis minutos del día de la fecha.
Teruel veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.
EL OFICIAL ENCARGADO DEL REGISTRO.

S. Salvador



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

REF. M. 21. gc/ct.

De Ordenación Minera a Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

28
17

ASUNTO: Expediente de registro, incoado con anterioridad a la Ley de Minas de 19 de Julio 1944.

Ilmo. Sr.:

VISTO el expediente de registro " RIBAGORZA " n.º 4506 del término municipal de Alloza provincia de Teruel elevado a esta Dirección General, con arreglo a la Ley de 7 Junio 1938.

Visto el Art.º 72 de la nueva Ley de Minas de 19 Julio 1944, que deroga aquella, y la instancia del interesado, solicitando obtener la concesión con arreglo a la Legislación anterior.

RESULTANDO que el expediente fué iniciado y seguido ante Autoridades legítimas, hasta aprobarse su demarcación por el Ingeniero-Jefe del Distrito, sin que dentro del perímetro demarcado se hayan observado sustancias que justifiquen reservas a favor del Estado, e imposición de condiciones especiales a la concesión.

Resultando que el interesado reúne las condiciones de nacionalidad y está, además, en pleno uso de sus derechos civiles, según previene el Art.º 9.º de la nueva Ley.

CONSIDERANDO: que en la tramitación del expediente, se han observado las prescripciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Considerando que en virtud del Art.º 72 de la nueva Ley, los expedientes en tramitación, de concesiones mineras, solicitadas con arreglo a la Legislación anterior, se considerarán como peticiones de permiso de investigación, adaptándose en su tramitación a los preceptos de esta Ley, excepto en los casos que el interesado manifieste su deseo de obtener la concesión con arreglo a la tramitación de la Legislación anterior, en los que se aplicará esta, otorgándose el Título de concesión conforme a los preceptos de la nueva Ley citada, cuyas circunstancias tienen lugar en este caso.

Considerando que dentro del plazo a que se alude anteriormenue ha manifestado su deseo de que se tramite con arreglo a la Legislación anterior.

Esta Sección es del parecer que PROCEDE:

Continuar su tramitación, aprobándose si ha lugar por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, y una vez transcurridos los treinta días siguientes al de notificación al interesado y publicación en el B. O. se devuelva a esta Dirección General, con las oposiciones que pudieran presentarse o Certificación de no haberse formulado reclamación alguna, para otorgar, en su caso, el Título de concesión, según determina el Art.º 72 de la nueva Ley de referencia.

V. I. no obtante resolverá.

Madrid, 20 de Mayo de 1946.

CONFORME:
EL DIRECTOR GENERAL,

EL JEFE DE LA SECCION

Juan Jurado

Salvador

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Director General de Minas y Combustibles

M. S. G. C.

Lima, 21 de Julio de 1946

De Ordenación Minera a Lmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

VISTO el expediente de registro "RIBAGORZA" n.º 4809 del término municipal de Alfoz de Taquá, elevado a esta Dirección General, con arreglo a la Ley de 7 Junio 1938.

Visto el Art.º 72 de la nueva Ley de Minas de 19 Julio 1944, que otorga a la ley de 7 Junio 1938, la concesión con arreglo a la legislación anterior.

RESULTANDO que el expediente fue iniciado y seguido ante Autoridades Legítimas, hasta aprobarse su demarcación por el Ingeniero Jefe del Distrito, sin que dentro del período demarcado se hayan observado circunstancias que justifiquen reservas a favor del Estado, e impongan condiciones especiales a la concesión.

Resultando que el interesado reúne las condiciones de nacionalidad y esta, además, en pleno goce de sus derechos civiles, según previene el Art.º 9.º de la nueva Ley.

CONSIDERANDO: que en la tramitación del expediente, se han observado las prescripciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Considerando que en virtud del Art.º 72 de la nueva Ley, los expedientes en tramitación, de concesiones mineras, solicitadas con arreglo a la legislación anterior, se considerarán como peticiones de permisos de investigación, adaptándose en su tramitación a los preceptos de esta Ley, excepto en los casos que el interesado manifieste su deseo de obtener la concesión con arreglo a la legislación de la legislación anterior, en los que se aplicará esta, otorgándose el título de concesión conforme a los preceptos de la nueva Ley citada, cuyas circunstancias tienen lugar en este caso.

Considerando que dentro del plazo a que se alude anteriormente ha manifestado su deseo de que se tramite con arreglo a la legislación anterior.

Esta Sección es del parecer que PROCEDE:

Continuar su tramitación, aprobándose si ha lugar por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, y una vez transcurridos los treinta días siguientes al de notificación al interesado y publicación en el B. O. se devuelva a esta Dirección General, con las oposiciones que pudieran presentarse o certificación de no haberse formulado reclamación alguna para otorgar, en su caso, el título de concesión, según determina el Art.º 72 de la nueva Ley de referida.

V. I. no obstante resolverse.

Madrid, 20 de Julio de 1946

EL JEFE DE LA SECCION

CONFORME:
EL DIRECTOR GENERAL

M. S. G. C.

21
5

SR. GOBERNADOR:

NOTA

Examinado y demarcado sin oposición el expediente de registro Ribagorza número 4806 y resultando del Informe del Sr. Ingeniero que ha practicado la demarcación, que esta operación se ha llevado a cabo sin protesta ni reclamación alguna y que no hay motivo para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión que es llegado el caso previsto en el artículo 53 del Reglamento vigente y de que V. E. dicte la resolución que proceda.

V. E, Sr. Gobernador, resolverá.

Teruel, 24 de Julio de 1946

El Ingeniero Jefe,



José Alfaro

DECRETO

De conformidad con la nota que precede notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que en el plazo improrrogable de diez días, consignen en la Jefatura del Distrito Minero en papel de pagos al Estado ciento cincuenta pesetas para el timbre del título de propiedad y ciento veinte pesetas por concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, previniéndole que de no cumplir este precepto quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de Mayo de 1868 y 63 del Reglamento antes citado.

Teruel, 24 de Julio de 1946

El Gobernador,



Victoria

30
B

DISTRITO MINERO DE TERUEL

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PARA PRESENTACION DEL PAPEL DE REINTECRO

De orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y de conformidad con el artículo 53 del vigente reglamento general para el Régimen de la Minería, se notifica y hace saber con esta fecha a D. Teodoro Rios Balaguer como registrador del Registro Minero nombrado Ribagorza núm. 4506 demarcado con ciento sieta pertenencias de mineral de carbón, para que en el plazo de diez días presente en la Jefatura de Minas, una póliza de 150,00 pesetas para reintegro del título de propiedad 107,00 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y una póliza de 0⁸⁵ pesetas para la certificación de concesión. Pre- viniéndole al propio tiempo que de no efectuarlo así se declarará cancelado dicho expediente.

En metálico y por derechos de circular N-2-1945- CIENTO TREIS SON CINCUENTA PESETAS.

Teruel, 24 de julio de 19 46

El Ingeniero Jefe,



José Alfaro

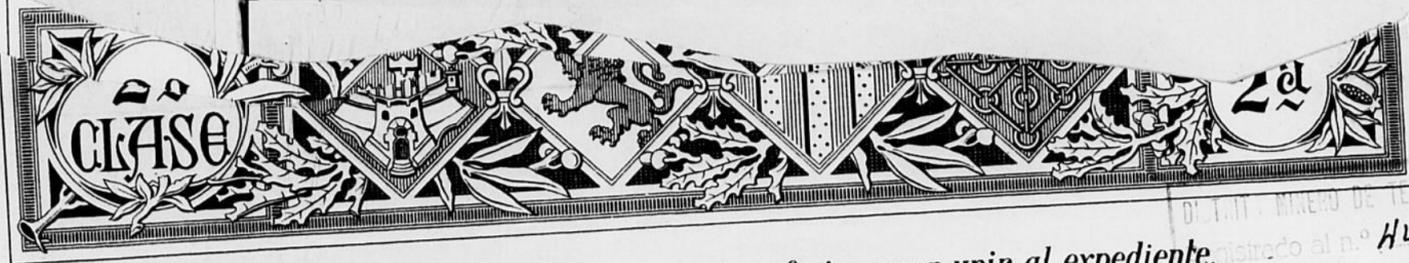
RECIBÍ EL ORIGINAL

Hoy, _____ de _____ de 19 _____

Teodoro Rios

Sr. D. Teodoro Rios Balaguer

31



2ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

D. I. N.º MIRENO DE T. DEL
Registrado al n.º H40
(Circular N-1044)

C1439067



Para pagos de derechos de explotación de
minas en la mina de *carbón* Ceno-
Ritajoya 4503
en el término municipal de *alfoza*
Tonel 29 de julio 60 1946

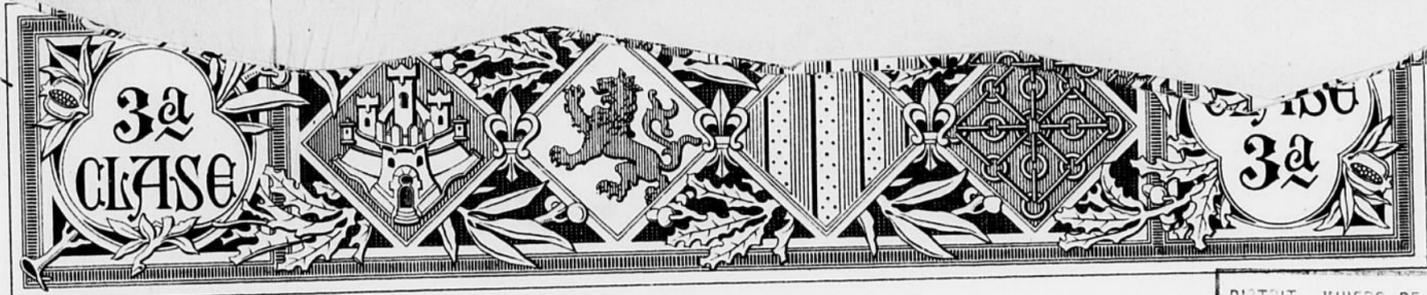


Lainyain

PROVINCIAS



32



3^a CLASE 25 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

DISTRICTO MINERO DE TERUEL
Registrado al n.º 44 r
(Circular N-1-1044)

02470857



Sirve de complemento al ticket de C1499067
24 de Julio de 1946

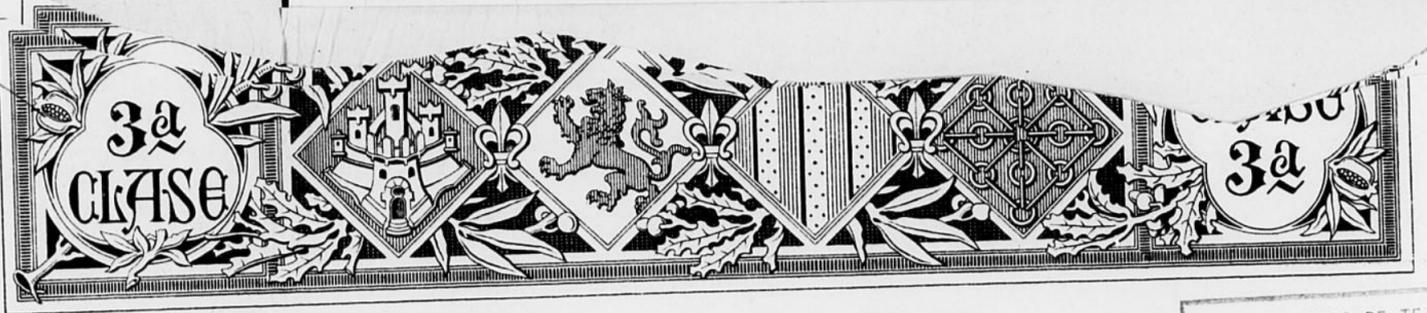


J. J. J.

PROVINCIAS



33



3ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

DISTRITO MINERO DE TEJUEL
Registrado al n.º 440
(Circular N-1-1044)

02470858



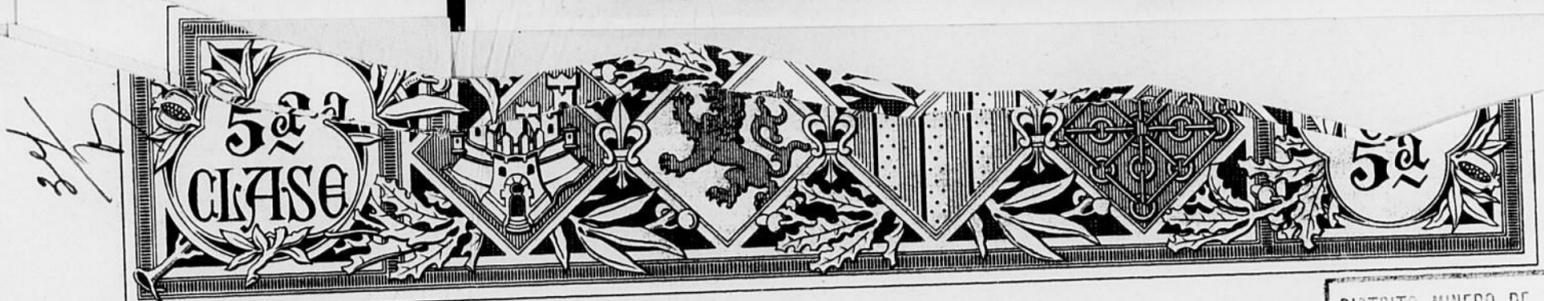
Sirve de complemento de pago de C1429062
29 de Julio de 1946



Sanjuán

PROVINCIAS





5ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente:

DISTRITO MINERO DE TEUEL
Registrado al n.º 140
(Circular N.º 1044)
C4085629



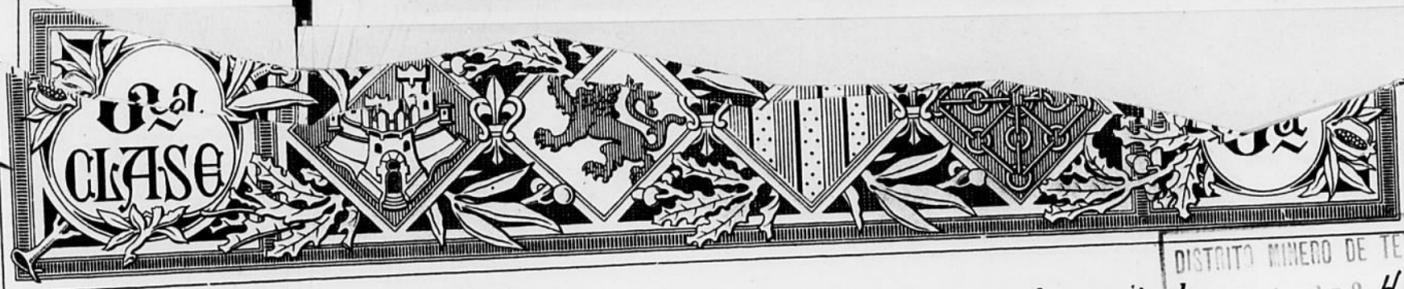
Sirve de pago al pago de e 1439164
Total 29 de Julio de 1918



Sanjua

PROVINCIAS





6^a CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente

DISTRITO MINERO DE TERUEL
registrado al n.º 440
(Circular N-1044)

C2176740



Sirve de complemento al pago de 21439067
teruel 24 de julio de 1946



Sanjurjo

PROVINCIAS



26/5

Don JOSE ALFARO LOPEZ Ingeniero Jefe
del Distrito Minero de Teruel.

CERTIFICO: Que el autor del registro minero denominado RIBAGOZA
..... núm. 4.506, ha depositado
en esta Jefatura de Minas, una póliza de 1ª clase, núm.
A0280530, por un total de 150 ptas.
para el reintegro del timbre del título de propiedad.

Para que conste, se extiende y firma la presente en Teruel
a veintinueve de julio
de mil novecientos cuarenta y seis.



Jose Alfaro

37
6

Nota.- Sr. Gobernador

Habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado prevenido en el Decreto de V. E. de fecha 24 de Julio 1946 procede en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento vigente que V. E. se sirva acordar la aprobación del expediente de la mina Ribagorza número 4505
V. E., Sr. Gobernador, resolverá.

Teruel 16 de agosto de 1946

El Ingeniero Jefe,



José Alfaro

PROVIDENCIA. — Habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado por derecho del título y pertenencias correspondiente al registro de la mina de carbón de cinto cinto pertenencias, llamada Ribagorza sita en el término municipal de Altoza, tengo a bien aprobar el expediente de la mina, cumpliendo lo prevenido en el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, y advirtiéndole que esta providencia será firme, transcurridos los 30 días sin que haya sido apelada.

Teruel a 16 de agosto de 1946

El Gobernador,



[Signature]

(Número 1.780)

Distrito Minero de Teruel

Don José Alfaro López, Ingeniero-Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresan:

Número del expediente: 4.130.—Nombre de la mina: Santa María.—Pertenencias: 196.—Clase de mineral: Carbón.—Término en que radica: Las Parras de Castellón.—Nombre del Registrador: don Antonio Ferreres Aixarch.

4.195.—Pascuala.—6.—Carbón.—Aliaga.—Don Feliciano Gargallo Royo.

4.247.—Demasia a Lola.—5 Ha. 47 al 39 m2.—Carbón.—Escucha.—D. Gregorio Lancis Perales.

4.255.—Fernando.—10.—Carbón.—Cuevas de Portafubio.—D. Manuel Medina Pagés.

4.269.—Gonzalo.—66.—Carbón.—Gargallo y Esteruel.—D. Gonzalo Gonsálvez Manresa.

4.386.—Demasia a la Angela.—4 Ha. 89 al 21 m2.—Carbón.—Cañizar del Olivar.—D. José Martín Escorihuela.

4.433.—Alicia.—286.—Carbón.—Andorra.—Don Cesáreo Sauras García.

4.451.—Santa Bárbara.—90.—Carbón.—Castel de Cabra.—D. José M.ª Cardona Iñigo.

4.475.—La Mejor de Alcaine.—132.—Carbón.—Alcaine.—D. Mario Vicente García.

4.482.—Monolita.—30.—Carbón.—Cañizar del Olivar.—D. Bernardino Josa Esteban.

4.500.—La Copona.—128.—Carbón.—Ariño.—D. Antonio Pons Saumell.

4.502.—Navarra.—8.—Carbón.—Alcaine.—Don Manuel Rodrigo Peña.

4.506.—Ribagozta.—107.—Carbón.—Alloza.—D. Teodoro Ríos Balaguer.

4.515.—Santa Quiteria.—72.—Carbón.—Huesa del Común.—D. José Gil Peña.

4.576.—La Langosta.—59.—Carbón.—Alpeñés.—D. Francisco Martín Bernad.

4.582.—Bergius.—539.—Carbón.—Alloza.—Don Matías Tello Burguete.

4.622.—Simón.—18.—Carbón.—Alloza.—Don Isidro Zapater Rám.

4.625.—Segunda Ampliación al Pozo.—28.—Carbón.—Alloza.—Clorattiz S. A.

4.686.—Sobrarbe.—29.—Carbón.—Alloza.—D. Teodoro Ríos Balaguer.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, sirviendo de notificación a los

registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada esta providencia según dispone el artículo 56 del citado Reglamento, será firme.

Teruel 16 de Agosto de 1946.—José Alfaro.

(Número 1.761)

Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local

Está en la plenitud de su aplicación el nuevo Reglamento de 10 de Mayo último que, con tendencia unificadora de situaciones anteriores, débiles por gregarias, trata de robustecer y dar la mayor eficacia posible a los beneméritos esfuerzos de los funcionarios integrantes de los tres Cuerpos Nacionales, (Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local) para asegurar adecuadamente sus derechos pasivos.

El entusiasmo suscitado por la nueva organización en que interviene, con su maciza experiencia técnico-social, el Instituto Nacional de Previsión, permite esperar una rápida colaboración de los interesados y de las Corporaciones locales en el envío de fichas y antecedentes indispensables para aplicar inmediatamente los beneficios o prestaciones en curso y para la apertura de cuentas a los que en el futuro deban disfrutar de sus ventajas.

Dada la masa de funcionarios afectados por la reforma (unos 10.000 por el momento), es urgente la movilización de colaboraciones a fin de que los preceptos del Reglamento puedan entrar en vigor el día 1.º de Octubre próximo como manda la 2.ª de sus Disposiciones transitorias.

El campo de aplicación del Montepío comprende estos grupos:

1.º *Afiliados obligatorios.* Se entenderá automáticamente afiliados, desde la fecha de su toma de posesión a todos los Secretarios, Interventores y Jefes de Secciones Provinciales y Depositarios de Fondos de Administración local, nombrados por primera vez para ocupar en propiedad alguno de dichos cargos con posterioridad al 18 de Julio de 1936.

2.º *Adheridos.* Los funcionarios que hayan ocupado los cargos aludidos más arriba con fecha anterior al 18 de Julio de 1936, siempre que lo soliciten del Montepío en el plazo de tres meses a contar de su constitución.

Igualmente podrá ser adherido el personal de los siguientes organismos: Instituto de Estudios de Administración local; Colegios Nacionales y

Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración local y Secretaría Técnica de la Dirección General de Administración local, procedente de estos últimos Cuerpos.

Constituido el día 5 del mes de Julio el Consejo Directivo del Montepío bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director General de Administración local, es muy urgente que los interesados y las Corporaciones respectivas envíen a las oficinas del Montepío, que son las del Instituto Nacional de Previsión, bien directamente a Madrid, calle Almagro 40, o bien por conducto de sus Delegaciones provinciales y Agencias comarcales, los datos precisos para la afiliación de los que han de figurar como asociados obligatorios o voluntariamente adheridos y para que puedan percibir sus pensiones por medio del Montepío los que ya tengan consolidado el derecho.

(Número 1.754)

Jefatura de Obras públicas

ANUNCIO

Inspección de circulación y Transportes por carretera

Por D. José M.ª Pelayo Ricarte, vecino de Zaragoza, se ha presentado en esta Jefatura una petición para establecer un servicio público de transporte de viajeros por carretera de la clase «Tolerado» entre Las Cuelras y Daroca, pasando entre otros pueblos de la provincia de Zaragoza por los de Bello y Tornos de la provincia de Teruel.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de Junio de 1946 para que durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del mencionado servicio quieran formular las Entidades y particulares afectados; quedando el expediente a disposición del público en la Sección de Transportes de esta Jefatura durante el citado plazo y horas hábiles de oficina.

Teruel 9 de Agosto de 1946.—El Ingeniero-Jefe, Aureliano Armingol.

(Número 1.771)

Magistratura del Trabajo

Don Manuel Suárez de Lezo y López-Altamirano,

Jefe de Primera Instancia e Instrucción y Magistrado de Trabajo de Teruel y su provincia.

Por el presente edicto se hace saber, que en el expediente de juicio número 35, seguido por esta Magistratura, entre partes, a que se hace referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la Ciudad de Teruel a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos por el ilustrísimo señor D. Manuel Suárez de Lezo y López-Altamirano, Jefe de Primera Instancia e Instrucción y Magistrado de Trabajo de Teruel y su provincia, los presentes autos sobre accidente de trabajo y entre partes y como demandante don Segundo López Quílez dirigido por el Letrado don José M.ª Rivera Itúrbide y como demandadas Carbonifera de Palomar S. L. y General Española de Seguros, dirigida ésta por el Letrado D. Angel Pastor Moliner, y

Resultando.....

Considerando..... etc.

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por Segundo López Quílez en reclamación por accidente de trabajo contra Carbonifera de Palomar S. L., debo condenar y condeno a la empresa demandada Carbonifera de Palomar S. L. y como subrogada en sus obligaciones a General Española de Seguros, a que constituya el capital necesario para devengar la renta de treinta y cinco por ciento del salario de veintisiete pesetas cincuenta céntimos, desde la fecha del dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, siguiente al que fue dado de alta el actor, todo ello como indemnización por la incapacidad parcial y permanente para su trabajo habitual que se declara padecer el actor. Notifíquese a las partes esta resolución haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de casación preparándolo ante esta Magistratura de Trabajo en la forma establecida para ante el Tribunal Supremo de Justicia y dentro de los diez días siguientes a partir del de su notificación. Para notificación de la demandada rebelde Carbonifera de Palomar S. L. procedase por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Suárez de Lezo (rubricado).

Y para que dicho fallo sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde Carbonifera de Palomar S. L., expido el presente en Teruel a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Manuel Suárez de Lezo.—Ante mí, Francisco López Segura.

42
B

Distrito Minero de Teruel

D. José Alfaro López Ingeniero Jefe del
Distrito Minero de Teruel.

CERTIFICO: Que obedeciendo a las instrucciones del Informe de la Sección de
Ordenación de Minas del Ministerio, se continuó la tramitación reglamentaria del expe-
diente minero llamado Ribagorza
número 4506 de mineral de carbón del término de
Alloza

de esta provincia, hasta llegar a la aprobación del mismo con el transcurso de los treinta
días después de ser publicada ésta en el Boletín Oficial de la provincia. Una vez cumplido
lo que antecede y siguiendo también dichas instrucciones, hago constar que en el tiempo
durante el cual se tramitó este expediente no se ha producido reclamación alguna.

Y a los efectos consiguientes extendiendo el presente certificado en Teruel a
veintisiete de septiembre
de mil novecientos cuarenta y seis



José Alfaro



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Ref. M 21 gc/cp ASUNTO: OTORGAMIENTO DE CONCESION MINERA.-

43
D

Título de Concesión minera

Excmo. Sr.:

VISTO el expediente de registro para la mina "RIBAGORZA" nº 4506 del término municipal de Allosa en la provincia de Teruel.

VISTO el artº 72 de la vigente Ley de Minas de 19 de Julio de 1944.

RESULTANDO: Que se han cumplido en la tramitación de este expediente las disposiciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que el registrador solicitó dentro del plazo reglamentario acogerse a la tramitación de la legislación anterior.

Esta Dirección General propone a V.E. se expida el título de la concesión a nombre de DON TEODORO RIOS BALAGUER con las condiciones especiales siguientes: Ninguna.

a cuyo fin se une el citado título y su minuta.
Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 5 de *Febrero* 1947
EL DIRECTOR GENERAL,

Sr. Ministro de Industria y Comercio.



44
B
A 0243390

Título de Concesión minera

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

POR CUANTO a DON TEODORO RIOS BALAGUER
tuve a bien otorgarle para su explotación la concesión de la
mina de mineral de carbón nombrada
"RIBAGORZA" cuyo expediente tiene el número 4506,
sita en término municipal de Alloza, provincia
de Teruel, he venido en resolver con fecha 8 de
Febrero de 1947 que se le expida, conforme a lo pres-
crito en el Art.º 72 de la Ley de 19 Julio 1944, el presente Títu-
lo de Concesión de 107 pertenencias que componen Un millón se-
tenta mil
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el
adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Enrique Alvarez de
la Braña, fechado en Teruel a 27
de Agosto de 1942, con la obligación de cumplir
las condiciones generales establecidas en la Legislación vi-
gente y cuanto pueda legislarse en lo sucesivo, y las condi-
ciones especiales siguientes: Ninguna.

POR TANTO

en virtud del presente Título que va sellado con el sello de este Ministerio, concedo a D. Teodoro Ríos Balaguer, en nombre del Gobierno del Estado Español, el derecho a la explotación de la mina "RIBAGORZA" nº 4506, mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Madrid, a 8 de Febrero de 1947
El Ministro de Industria y Comercio,

Registrado en la Sección de Ordenación Minera de la Dirección General de Minas y Combustibles al folio 263 del libro 19 de concesiones mineras.

Madrid a 10 de Febrero de 1947

El Jefe de la Sección,

En esta fecha se hace entrega del presente Título y de una copia del plano de demarcación a D. , quedando registrado al folio 196 del libro de concesiones mineras de este Distrito.

a de de 1947
El Ingeniero Jefe,

Recibí el Título y plano de demarcación.



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO TERUEL

45
b

D. David Herrero Lozano Gobernador
Civil de la provincia de Teruel

CERTIFICO: Que por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ha sido otorgada la concesión minera que se detalla a continuación:

Número del expediente cuatro mil quinientos seis
Nombre de la mina Ribagorza
Clase del mineral carbón
Término municipal en que radica Alloza
Superficie concedida ciento siete hectareas
Fecha en que fué firme el Decreto de concesión 20 de septiembre de 1946
Nombre del propietario de la mina Teodoro Ríos Balaguer
Vecindad Zaragoza - Independencia 23
Nombre del representante no tiene

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce del Reglamento de Impuestos Mineros de veintiocho de Mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

46
RITO MINERO
TERUEL
1654
Fecha 92 NOV 1962
ENTRADA
Exomo. Sr.

Teodoro Rios Balaguer, de profesión Arquitecto, domiciliado en Zaragoza, Paseo de la Independencia, número 23, a V. E. respetuosamente EXPONE:

Que deseando renunciar a la pertenencia de una mina de carbón que tiene registrada con el número 4.506, sita en el término de Alloza (Teruel), bajo el nombre de RIBAGORZA de 500 Ha. de superficie, por no interesarle continuar con la propiedad de la misma, es por lo que,

S U P L I C A a V. E. tenga a bien ordenar la caducidad de la concesión y sea dada de baja en el Registro correspondiente así como en el Impuesto de Minas en el que figura con el número 524 de padrón, en la Delegación de Hacienda de Teruel.

Es gracia que espera alcanzar de la rectitud y justicia de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza, a 31 de Octubre de 1.962

EXCLENITISIMO SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA.

M A D R I D



DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

CANON MINAS

Año 1962

Resguardo del Talón de Cargo de la liquidación núm. 524

Don TEODORO RIOS BALAGUER

ha entregado, por la liquidación y concepto anotados la cantidad de

Ptas. mil una con 52 cts.



EL DEPOSITARIO

Esparrells.

D. Hacienda
Teruel X.1

NOV-9-62	00232	--11	N --1.001,52
Fecha	Número	Concepto	Cobrado



Es copia
92 NOV 1962
El Ingeniero Jefe

Ref. VPS/jaf

ASUNTO: Escrito de renuncia presentado ante esta Jefatura por D. Teodoro Rios Balaguer como titular de la mina de carbón RIBAGORZA n.º. 4.506 sita en el término municipal de Allosa.

INFORME

Ilmo. Sr.:

Por el titular de la mina epigrafiada se ha presentado ante esta Jefatura para ser tramitado ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria un escrito registrado de entrada con el n.º. 1654 el 12 de los corrientes, en el que se solicita la renuncia a la concesión citada en el epigrafe, por no interesar a su titular continuar manteniendo los derechos que sobre la misma le fueron concedidos.

Dicha concesión fué solicitada por el mencionado titular, vecino de Zaragoza, Independencia n.º. 23, en 25 de marzo de 1.942; demarcada el 30 de Julio de 1.942 y otorgada por el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio en 8 de febrero de 1.947.

Por haber sido solicitada esta concesión dentro de la Legislación anterior a la vigente y por no haber manifestado el interesado ningún propósito de efectuar trabajos de explotación en la misma, no se encuentran sobre el terreno ningunos vestigios de tales actividades, por lo cual no es necesario recomendar a dicho titular ninguna medida de precaución o seguridad de las que exige la Policía Minera, en evitación de accidentes, dentro del terreno de esta concesión.

Efectuada la visita de confrontación correspondiente, sobre el terreno, por el Ingeniero que suscribe, acompañado del Ayudante D. Eugenio Martínez Allende, se ha podido comprobar que el terreno abarcado por la concesión de que se trata pertenece a la formación geológica cretácica y que en él no se han efectuado actividades de explotación de ninguna clase.

Al propio tiempo al que suscribe manifiesta que por el peticionario se ha cumplido lo dispuesto en el art.º 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, acompañando a su escrito de renuncia el documento que acredita haber satisfecho a la Hacienda los derechos correspondientes de canon del año actual, por lo que se halla al corriente en el pago de los mismos.

En vista de todo lo expuesto, al que suscribe estima que procede proponer a la Superioridad se autorice la renuncia solicitada y se procede a declarar la caducidad de esta concesión, si la Superioridad lo estima procedente.

Dios guarde a V.I. muchos años
Teruel, 24 de Noviembre de 1.962
EL INGENIERO JEFE Y ACTUARIO



Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles. - MADRID



MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Ref. M. 2. MGM/SA.

DISTRITO MINERO
TERUEL
Núm. 1811
Fecha 17 DIC 1962
ENTRADA

Con fecha 12 de diciembre de 1962, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente Orden:

Visto el escrito presentado en fecha 12 de noviembre de 1962 por D. Teodoro Rios Balaguer como titular de la concesión minera, de mineral de carbón, nombrada RIBAGORZA, núm. 4.506 de la provincia de Teruel por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, modificado por Decreto de 13 de marzo de 1953.

RESULTANDO: Que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto copia de la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

RESULTANDO: Que por la Jefatura del Distrito Minero se informa que en dicha concesión no se deducen motivos que aconsejen su reserva a favor del Estado, y que la producción en el último quinquenio ha sido nula.

CONSIDERANDO: Que el art. 171 del Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado o su representante legal, y teniendo en cuenta no interesa su reserva a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera citada, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos devolviendo el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1962.

EL DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Dirección Gen. de Minas y Combustibles
SALIDA
SECCION 14-12-62
FECHA 14-12-62
N.º 2436-5983

MINISTERIO DE INDUSTRIA
REGISTRO GENERAL
14 DIC. 1962
SALIDA

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de TERUEL.-





MINISTERIO DE INDUSTRIA
DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES
DISTRITO MINERO DE TERUEL

DISTRITO MINERO
TERUEL
Núm. 1852
Fecha 18 DIC 1962
SALIDA

El Ilmo. Sr.: Director General de Minas y Combustibles, comunica a esta Jefatura en escrito de fecha 14 de los corrientes, lo que a continuación se transcribe:

"Con fecha 12 de diciembre de 1.962, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente Orden:.- Visto el escrito presentado en fecha 12 de noviembre de 1.962, por D. Teodoro Rios Balaguer como titular de la concesión minera, de mineral de carbón, nombrada RIBAGORZA n.º. 4.506 de la provincia de Teruel, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.- Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1.946, modificado por Decreto del 13 de marzo de 1.953.- RESULTANDO: Que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto copia de la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.- RESULTANDO: Que por la Jefatura del Distrito Minero se informa que en dicha concesión no se deducen motivos que aconsejen su reserva a favor del Estado, y que la producción en el último quinquenio ha sido nula.- CONSIDERANDO: Que el art.º 171 del Reglamento determina, como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o su representante legal, y teniendo en cuenta no interesa su reserva a favor del Estado.- Este Ministerio, ha propuesto de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera citada, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.- Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y demás efectos, devolviendo el expediente".

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos oportunos, acompañando el original de la carta de pago correspondiente al año 1.962.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Teruel, 18 de diciembre de 1.962
EL INGENIERO JEFE

Entregué
Hoy 18-12-62
César Peña

Recibí
Hoy 18-12-62
Jornet

Sr. D. Teodoro Rios Balaguer.- Repte.: D. Luis Lorente Peña.



DISTRITO MINERO
TERUEL
Núm. 1834
Fecha 4-8 DIC 1962
SALIDA

ASUNTO: Documentos de caducidad.

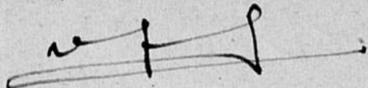
Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir, adjunto, documentos relativos a la caducidad de las concesiones mineras, siguientes:

CAMPILLO nº. 4.645
RIBAGORZA nº. 4.506
SOBRARBE nº. 4.686

a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Teruel, 18 de diciembre de 1962
EL INGENIERO JEFE



Ilmo. Sr. Director General de Impuestos sobre la Renta.-


CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

DON VICENTE FERNANDEZ SOLER, INGENIERO ~~18~~ DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL.

HAGO CONSTAR: Que con fecha 12 de diciembre de 1962, y de acuerdo con la vigente legislación Minera, ha sido decretada la caducidad de la concesión de carbón RIBAGORZA (Hágase constar si es Permiso de Investigación o Concesión Minera) núm. 4.506, cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

NUMERO DEL EXPEDIENTE 4.506

NOMBRE DEL ~~PERMISO~~ CONCESION RIBAGORZA
(Tachar Permiso o Concesión)

TERMINO MUNICIPAL Alloza

PROVINCIA DE TERUEL

PUBLICADA LA CADUCIDAD EN EL B. O. P. n.º del

Idem id. EN EL B. O. E. n.º del

NOMBRE DEL TITULAR Teodoro Rios Balaguer

Vecindad y domicilio Zaragoza - Independencia, 23

NOMBRE DEL REPRESENTANTE Luis Lorente Peña

Domicilio Calle Santísimo Cristo del Salvador, 23 - Teruel

CAUSA DE LA CADUCIDAD Renuncia del interesado

FECHA DE SOLICITUD DE LA RENUNCIA 12 noviembre 1.962

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 173 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado con carácter provisional por Decreto de 9 de agosto de 1946, expido el presente documento por duplicado, a los efectos consiguientes.

Teruel, 18 de diciembre de 1962
EL INGENIERO JEFE,



Mod. 40-70

Asunto. Caducidad Permiso Investigación o de Concesión de Explotación.

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos sobre la Renta - MADRID.

DISTRITO MINERO
TERUEL
Núm. 1831
Fecha 18 DIC 1962
SALIDA

ASUNTO: Documentos de caducidad.

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir adjunto, documentos relativos a la caducidad de las concesiones mineras, siguientes:

CAMPINO nº. 4.845
RIBAGORZA nº. 4.506
SOBRABRE nº. 4.686

a los efectos oportunos

Dios guarde a V.I. muchos años
Teruel, 18 de Diciembre 1.962
EL INGENIERO JEFE

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda. -- TERUEL --

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

DON VICENTE FERNANDEZ SOLER, INGENIERO Jefe DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL. 12.

HAGO CONSTAR: Que con fecha 12 de diciembre de 19 62, y de acuerdo con la vigente legislación Minera, ha sido decretada la caducidad de la concesión de carbón RIBAGORZA (Hágase constar si es Permiso de Investigación o Concesión Minera) núm. 4.506, cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

NUMERO DEL EXPEDIENTE 4.506
NOMBRE DEL PERMISO o CONCESION RIBAGORZA
(Hágase constar si es Permiso o Concesión)
TERMINO MUNICIPAL Alloza
PROVINCIA DE TERUEL
PUBLICADA LA CADUCIDAD EN EL B. O. P. n.º del
Idem id. EN EL B. O. E. n.º del
NOMBRE DEL TITULAR D. Teodoro Rios Balaguer
Vecindad y domicilio Zaragoza - Independencia, 23
NOMBRE DEL REPRESENTANTE D. Luis Lorente Peña
Domicilio Calle del Santísimo Cristo del Salvador, 23
CAUSA DE LA CADUCIDAD Renuncia del interesado.

FECHA DE SOLICITUD DE LA RENUNCIA 12 de noviembre 1.962

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 173 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado con carácter provisional por Decreto de 9 de agosto de 1946, expido el presente documento por duplicado, a los efectos consiguientes.

Teruel, 18 de Diciembre de 19 62.
EL INGENIERO JEFE,

ILMO. SR. DELEGADO DE HACIENDA DE TERUEL.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza con carácter general la libre instalación en todo el territorio nacional de nuevas industrias agrícolas, pecuarias o forestales, cuyo presupuesto total de inversión no sea superior a diez millones de pesetas.

Artículo segundo.—Igualmente se autoriza, con la propia limitación de inversiones, la ampliación y mejora, incluso por total sustitución de maquinaria o equipo, de las industrias existentes.

Artículo tercero.—I. Las instalaciones, ampliaciones y mejoras de industrias a que se refieren los artículos anteriores no precisarán de otro trámite que su inscripción en el Registro de Industrias Agropecuarias y Forestales, presentándose a tal fin la documentación necesaria en el Organismo provincial correspondiente del Ministerio de Agricultura. Se entenderá concedida la autorización solicitada si en el plazo de quince días hábiles no se formula reparo alguno por dicho Organismo provincial o Servicios Centrales del Ministerio, o se interesa información adicional o aclaratoria al proyecto presentado.

II. Las personas o entidades peticionarias habrán de comunicar, en todo caso, al Organismo provincial el momento en que, dentro del plazo fijado en sus propias solicitudes, hubieran ultimado la instalación de la industria o equipos de que se trate, a fin de que, en el de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de tal comunicación, se proceda a confrontar el proyecto presentado y a levantar, en su caso, el acta de puesta en marcha.

Artículo cuarto.—Lo dispuesto en los artículos anteriores será de aplicación aun cuando para la instalación, ampliación o mejora de las industrias se precise la importación de maquinaria, utillaje o materias primas. Igualmente lo será a las en que participe o pretenda participar el capital extranjero hasta el cincuenta por ciento del capital total, de acuerdo, por lo demás, con las disposiciones en vigor.

Artículo quinto.—Se autoriza asimismo, con carácter general, los traslados de industrias, sin más trámites que los establecidos en el artículo tercero del presente Decreto, con la única modificación, en el supuesto de tratarse del de industria a provincia distinta de la de su emplazamiento, de que el plazo establecido en el inciso primero del mencionado artículo se entenderá ampliado a treinta días hábiles a fin de que el Organismo provincial correspondiente a la provincia de emplazamiento de la instalación pueda cursar la documentación a los Servicios Centrales del Ministerio de Agricultura.

Artículo sexto.—El régimen de libertad que se establece en este Decreto no implica modificación de las disposiciones de policía administrativa y de las reglamentaciones técnico-sanitarias que sean aplicables en cada caso.

Artículo séptimo.—Queda facultado el Ministerio de Agricultura para determinar por Orden ministerial los sectores industriales de carácter agrícola, pecuario o forestal que, por excepción y con carácter total o parcial y para todo o parte del territorio nacional, deban quedar sujetos al régimen de previa autorización administrativa para la instalación de nuevas industrias, su ampliación, mejora o traslado, con arreglo a las normas establecidas en el Decreto-ley de primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y disposiciones complementarias.

Artículo octavo.—Queda, asimismo, facultado el Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Francisco Franco.—El Ministro de Agricultura, Cirilo Canovas García.

(Del «B. O. del E.» núm. 246, de 13-10-62).

Distrito Minero de Teruel

Núm. 4.423

D. Vicente Fernández Soler, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel;

Hago saber: Que D. Antonio Alfonso Lorén, vecino de Zaragoza, y D. Lorenzo Félix Legua, vecino de Alloza (Teruel), han presentado una solicitud de permiso de investigación de ochocientas setenta y cinco pertenencias de mineral de hierro, sitas en el término municipal de Seno, parajes denominados «Val de Estrada» y «Abellaneda», con el nombre de «Los Angeles», número 5.133, el día 9 de octubre de 1962, a las trece horas, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—Un mojón junto al cruce de los caminos de Ejulvé y Molinos a Mas de las Matas. Su situación geográfica es 3° 20' 11" de longitud Este y 40° 50' 10" de latitud Norte.

Lineas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida y en dirección Norte se medirán 1.000 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, en dirección Este, 2.500 metros; de 2.ª a 3.ª, en dirección Sur, 2.500 metros; de 3.ª a 4.ª, en dirección Oeste, 3.500 metros; de 4.ª a 5.ª, en dirección Norte, 2.500 metros; de 5.ª a 1.ª, en dirección Este, 1.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ochocientas setenta y cinco pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y están expresados en grados sexagesimales.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, el Sr. Ingeniero Jefe, con fecha 1 de diciembre de 1962, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el plazo de treinta días naturales presenten ante el señor Ingeniero Jefe sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyerse perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel, 1 de diciembre de 1962.—Vicente Fernández.

Núm. 4.439

D. Vicente Fernández Soler, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel;

Hago saber: Que por orden del Excmo. Sr. Ministro de Industria, de fechas 10 de noviembre y 12 de diciembre del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, se declaran caducadas las concesiones mineras que a continuación se detallan:

«Campillo», núm. 4.845, de mineral manganeso, de 12 hectáreas, del término municipal de Teruel, de la que es titular «Camáfer», S. A.

«Ribagorza», núm. 4.506, de mineral carbón, de 107 hectáreas, del término municipal de Alloza, de la que es titular D. Teodoro Ríos Balaguer.

«Sobrarbe», núm. 4.686, de mineral carbón, de 29 hectáreas, del término municipal de Alloza, de la que es titular D. Teodoro Ríos Balaguer.

Con la declaración de franco del terreno comprendido en las concesiones, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Teruel, 18 de diciembre de 1962.—Vicente Fernández.

Núm. 4.422

Distrito Forestal de Teruel

ANUNCIO

Con fecha 29 del pasado mes de noviembre el Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal comunica a esta Jefatura lo siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte número 22 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Teruel, denominado «Pinar de la Mabria y Cerro de la Muela», perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Guadalavjar;

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte se anunció en el «Boletín Oficial» de la provincia la fecha en que se daría comienzo a los trabajos de apeo, y se fijó plazo para que por los interesados se aportasen

documentos, remitiéndose los presentados a la Abogacía del Estado provincial, que emitió el preceptivo informe sobre la eficacia jurídica de los mismos en relación con el deslinde a realizar;

Resultando: Que una vez tramitadas las debidas notificaciones a las entidades afectadas, fijados los edictos anunciadores de la operación y citados personalmente los propietarios colindantes, procedió el Ingeniero operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte en cada una de las partidas o parcelas, aisladas entre sí, que integran la superficie del monte, y que se conocen bajo las denominaciones «Cerro de la Muela» y «Pinar de la Mabria», y seguidamente las colindancias con los trece enclavados reconocidos como de posesión privada, designados por las letras A, B, C, D, E, F, G, H, J, K, L, M, de los que el primero radica en la parcela «Cerro de la Muela» y todos los restantes en la denominada «Pinar de la Mabria», extendiéndose las correspondientes actas suscritas por los asistentes a la operación en las que se hace constar las incidencias ocurridas durante el apeo, que son las siguientes:

En el apeo de la parcela «Pinar de la Mabria» se procedió al apeo de una doble línea a partir del piquete número 289 hasta el núm. 324 por pretender la representación del Ayuntamiento de Albarracín que la colindancia del monte debía quedar determinada en esta parte por los piquetes 289, 289-1, 289-2 y correlativos hasta el 289-30, que coincide con el 324, línea que segrega del monte la cuenca del barranco de Valdeminguete con una superficie de 92.1250 hectáreas, sin demostrar los reclamantes la justificación de su pretensión, a la que se opone la Comisión del Ayuntamiento de Guadalavjar, que aduce numerosas pruebas de posesión real y la inscripción registral de la finca «Pinar de la Mabria», lo que toma en consideración el Ingeniero operador que, razonadamente, propone se desestime la reclamación de los representantes del Ayuntamiento de Albarracín y que se acepte la colindancia propuesta por Guadalavjar, que es la apeada en un principio.

Se hace notar por el Ingeniero operador que dentro del perímetro apeado queda comprendida una zona de 235.9625 hectáreas limitada por el camino de Porillo, en la que los pastos son de aprovechamiento comunal.

Apeado el enclavado pretendido por D. Sebastián Martínez González, que fue designado por la letra I, propone el Ingeniero operador que no sea reconocido como tal enclavado en atención a lo informado por la Abogacía del Estado; a la falta de signos posesorios sobre los terrenos pretendidos de los que nadie satisface contribución;

Resultando: Que anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia el período de vista se reclamó contra la colindancia propuesta por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albarracín y por el Presidente de la Junta Directiva de la Comunidad de Albarracín; cuyas reclamaciones fueron informadas por la Abogacía del Estado, que estima procede la confirmación de la propuesta del Ingeniero operador, manteniendo el estado posesorio atribuido al Municipio de Guadalavjar, a reserva



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

DOY FE EN TERUEL A LOS DIEZ Y CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1963

HAGO CONSTAR Que con fecha 15 de febrero de 1963 y de acuerdo con la vigente legislación minera, ha sido decretada la caducidad de la concesión de explotación de la mina de carbón que se encuentra inscrita en el Registro de Concesiones de Minas con el número 4.506, en virtud de haberse cumplido el término de explotación que se fijó en el artículo 173 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado con carácter provisional por Decreto de 9 de agosto de 1946, expido el presente documento por duplicado, a los efectos consiguientes.

TERUEL, 15 de febrero de 1963.
El Ingeniero Jefe,

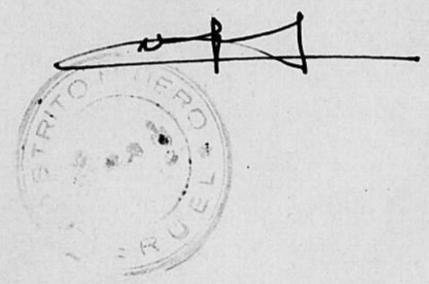


ILMO. SR. DELEGADO DE HACIENDA DE TERUEL.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar, a los efectos determinados en el artículo 13 de la nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944, que en el número 25 del Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 29 de los corrientes, y en la página 1608 de su anexo, se publica el anuncio de esta Jefatura relativo a la caducidad de la concesión de explotación de la mina de carbón que se encuentra inscrita en el Registro de Concesiones de Minas con el número 4.506, en virtud de haberse cumplido el término de explotación que se fijó en el artículo 173 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado con carácter provisional por Decreto de 9 de agosto de 1946, expido el presente documento por duplicado, a los efectos consiguientes.

TERUEL, 30 de enero de 1963.

El Ingeniero Jefe,



Mod. 32